

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI

Neuquén, 08 de Mayo de 2026

EDICIÓN N° 4572

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro/a de Gobierno, Mujeres
y Derechos Humanos: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro/a de Economía,
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro/a de Trabajo y
Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente
y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Carolina Luzuriaga

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”****Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se informa que, para los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación Áridos, cuyo titular es Barros Adriana, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado por Expediente Principal bajo el Número EX-2020-00321045-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) Número EX-2022-00813734-NEUMINERIA#SEMH**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote A5, Sección XXVII, Fracción D, Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.849.599,13 - Y= 2.497.721,77, en terrenos de propiedad privada. El acceso al lugar se realiza por Ruta Provincial N° 5, recorriendo unos 17 Km. al SO de la localidad de Rincón de los Sauces. Características del Proyecto: El Proyecto consiste en la explotación y desplazamiento de una Cantera de Áridos en el Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, destinada a la provisión de materiales para la construcción. El impacto ambiental previsto es local y de carácter moderado, asociado a la remoción de suelo, modificación del relieve. El frente de explotación se prevé hacia el sentido Noreste y Sudoeste. Para la extracción del material se hará uso de pala cargadora, una vez retirada la cubierta incipiente existente. Las distintas granulometrías se apilarán en el lugar para proceder a la carga de los camiones para su destino final. El material no comercial o estéril se apilará en el predio para ser reutilizado en el plan de cierre de la cantera, tanto en la recomposición del suelo afectado como la disminución de desniveles producidos por la explotación. La confección del presente edicto ha sido realizada por el Sr. Sandoval Hugo O., Apoderado Minero N° 37, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público en el Edificio 2 del C.A.M.

(Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 15 de abril de 2026. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 08-05-26

Por Escritura N° 7, F° 11, en la Ciudad de Zapala, en fecha 22/04/2026, la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Silvita, Silvinita o Potasio en la Mina: “El Ceibo 4”, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del **Expediente Electrónico EX-2024-00344821-NEU-MINERIA#SEMH**. Orden 2, consta importado por el Sistema GEDO, la presentación de la Apoderada Minera de la Empresa Cancambria Exploración S.A., Gina Paola Tombesi, manifiesta tener N° 17 de Apoderada Minera en la AMPI, domicilio y participación acreditados y expresa que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de mina para minerales de primera categoría Potasio, denominando la Mina: “El Ceibo 4”; cierra el escrito con firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi. En dicha presentación adjunta: i) Planilla de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina con los datos correspondientes de su representada Cancambria Exploración S.A., C.U.I.T. 30-71717535-9, donde fija domicilio legal en el radio de esta AMPI, en calle Junín de los Andes 667 de la Ciudad de Zapala; ii) Comprobantes de Tasas abonadas; iii) Copias simple de documentos personales; iv) Copia simple de Poder para trámites y gestiones mineras; v) Copia simple de Estatuto Social, instrumentado en Escritura N° 230, Folio 1348 de fecha 19 de mayo de 2021, de donde surge que su representada Cancambria Exploración S.A., ha sido inscripta en la IGJ bajo N° 8432, Libro 103 de Sociedades por Acciones en fecha 8 de junio de 2021; vi) Informe Técnico y vii) Certificado de Análisis. Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación. Orden 31 obra Informe de Dominio de la Dirección de Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, 06 de agosto de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 1.499 Has. 93 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Potasio, Silvita, Silvanita denominada: “El Ceibo 4”, tramitado por el EX-2024-00344821-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición con ejido Buta Ranquil, se-

gún el siguiente detalle: 1.499 Has. 93 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-1875-0000, cuyo dominio consta a nombre de La Activa Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 1.499 Has. 93 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firmado electrónicamente: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 33 obra relacionamiento de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 09 de agosto de 2024. La superficie de 1.499 Has. 93 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Silvita, Silvanita o Potasio denominada: "El Ceibo 4", tramitada bajo Expte. N° EX-2024-00344821-NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.844.207,4 e Y= 2.447.557,6. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.887.795 e Y= 2.444.187; Vértice V1 X= 5.887.795 e Y= 2.445.187; Vértice V2 X= 5.885.795 e Y= 2.445.187; Vértice V3 X= 5.885.795 e Y= 2.445.490; Vértice V4 X= 5.884.795,62 e Y= 2.445.490,2; Vértice V5 X= 5.884.795,62 e Y= 2.448.490,2; Vértice V6 X= 5.883.795,62 e Y= 2.448.490,2; Vértice V7 X= 5.883.795,62 e Y= 2.445.740,2; Vértice V8 X= 5.879.795,62 e Y= 2.445.740,2; Vértice V9 X= 5.879.795,62 e Y= 2.446.740,2; Vértice V10 X= 5.877.795,62 e Y= 2.446.740,2; Vértice V11 X= 5.877.795,62 e Y= 2.444.740,2; Vértice V12 X= 5.883.795,62 e Y= 2.444.740,2; Vértice V13 X= 5.883.795,62 e Y= 2.444.490,2; Vértice V14 X= 5.885.795 e Y= 2.444.490,2; Vértice V15 X= 5.885.795 e Y= 2.444.187. Superposiciones: Ejido de Buta Ranquil, Gasoducto Paso Barda, Locaciones, R.P. N° 6. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 137 consta providencia especial para este acto, individualizada como

PV-2024-01801840-NEU-MINERIA#SRN de la Dirección General Legal, que en su parte pertinente dice: "... Por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días (Art. 53° del Código de Minería), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Asimismo, fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería y tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Firma electrónicamente: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 24 de abril de 2026.

3p 30-04; 08 y 15-05-26

Edicto de Mensura: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 7 de julio de 2026 a las 11:00 hs., el Agrimensor Gustavo E. Abad, Mat. Prof. AGR-0400, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "YPF NQN 1", tramitada bajo **Expediente EX-2023-01700824-NEU-MINERIA#SEMH**, bajo titularidad de "YPF S.A.", con una superficie de 72 Has., ubicada dentro del Lote A30 parte del Lote Oficial 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 01/09/2023, bajo el N° 15, F° 37 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de abril de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

2p 08 y 15-05-26

Edicto de Pedido de Treinta Pertenencias y Mensura Minera, **Expediente Ex-2022-01057790-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Chivo 02". Titular: "Productora Neuquina de Arenas S.A.S.". Superficie: 270 Has.. Departamento: Confluencia. A) A Orden 167

consta: Zapala, Neuquén, miércoles 7 de enero de 2026. Referencia: Rectifica Coordenadas de Pertenencias y Labor Legal. Titular: Productora Neuquina de Arenas SAS. Objeto: Rectifica. Acompaña. Gabriela Jesús González, DNI 28.667.953, soltera, Apoderada Minera N° 28, en representación de la Empresa Productora Neuquina de Arenas SAS, CUIT 30-71780873-4, con domicilio legal en Av. San Martín N° 981 de la Ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que de acuerdo a lo indicado rectifica coordenadas de las Pertenencias N° 10; 14; 20; 24 y 30. Que rectifica las coordenadas Labor Legal, siendo las correctas: $Y = 2537676,8$; $X = 5712581,3$. Proveen de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Manassero Gabriela Jesús. Nota de transcripción: En Pág. 2/5 se observa tabla de coordenadas pertenecientes a los vértices de las pertenencias y croquis. Debido al posterior informe de ubicación realizado por la Dirección de Registro Gráfico, transcripto a continuación, se obviarán estos datos para menor dispendio del texto. B) A Orden 170, obra Informe de Dirección Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, jueves 19 de marzo de 2026. Ubicación de pertenencias. La superficie de 270 Has. solicitadas para las 30 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca, denominada: "Chivo 02", conforme Pedido de Pertenencias de Orden 167, tramitada por Expediente N° EX-2022-01057790-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 10, 11 y 14 de la Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: $X = 5.712.581,3$ e $Y = 2.537.676,8$. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V1 $X = 5.713.581,60$ e $Y = 2.539.365,60$; Vértice V2 $X = 5.713.581,60$ e $Y = 2.539.665,60$; Vértice V14 $X = 5.713.581,60$ e $Y = 2.539.665,60$; Vértice V13 $X = 5.713.581,60$ e $Y = 2.539.365,60$. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 5: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V6 $X = 5.713.281,60$ e $Y = 2.537.265,60$; Vértice V7 $X = 5.713.281,60$

e Y= 2.537.565,60; Vértice V19 X= 5.791.278,96 e Y= 2.537.565,60; Vértice V18 X= 5.791.278,96 e Y= 2.537.265,60. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 5, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Entre las Pertenencias N° 7 y N° 8, hay una pertenencia libre de igual dimensiones. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 5, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 14 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 5. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 24 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 14. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 25, 26, 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 24, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 25. Superposición: Área Hidrocarburífera Loma La Lata-Sierra Barrosa. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. C) A Orden 182 consta: Zapala, Neuquén, martes 14 de abril de 2026. Referencia: Notifíquese/Pase a Escribanía - Productora Neuquina - MD: "Chivo 2". Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 177 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E378 al E391 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Arts. 53º, 81º y 84º del Código de Minería y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de

mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación, bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Asimismo, intímese al titular de autos a que en el plazo de diez (10) días, abone la Tasa correspondiente por la solicitud de treinta (30) pertenencias de primera categoría, según lo establecido en el Capítulo III, Artículo 23°, inciso a), apartado 2), bajo apercibimiento de tener por no solicitada la petición de mensura. Notifíquese con copia de Orden 180. Realizado lo anterior, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de mensura y pertenencias para su publicación. Dirección General Legal. -JM-. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. D) Con lo ordenado a Orden 182, anteriormente transcrito, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 26 de junio de 2026 a las 11:00 hs., que el Ing. Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca, denominada: "Chivo 02", tramitada por Expediente N° EX-2022-01057790-NEU-MINERIA#SEMH, bajo titularidad de "Productora Neuquina de Arenas S.A.S.", con una superficie de 270 Has., de los Lotes Oficiales 10, 11 y 14 de la Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 28/09/2023, bajo el N° 26 (veintiséis), F° 61/62 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° C.M.N.). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 15 de abril de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

CONTRATOS**CATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****Inscripción de Aumento de Capital y Modificación de Objeto Social**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 11 de diciembre de 2025 y Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de marzo de 2026, la sociedad CATEX SRL, CUIT N° 30-71597449-1, reunidos todos los socios: Sra. Ibarra Alejandra del Carmen, DNI N° 25.544.075, C.U.I.L. N° 27-25544075-1, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Chiriotti Claudio Omar, DNI N° 25.599.372, nacida el día 3 de enero de 1977, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires y Panamá N° 459, Barrio Sarmiento la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y el Sr. Chiriotti Claudio Omar, DNI N° 25.599.372, C.U.I.L. N° 20-25599372-1, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Alejandra del Carmen Ibarra, DNI N° 25.544.075, nacido el día 14 de febrero de 1977, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires y Panamá N° 459 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, decidieron modificar el Artículo Cuarto: (Objeto social) y el Artículo Sexto: (Aumento de capital) del contrato social y que fueran aprobados por unanimidad, quedando redactados definitivamente de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: (Objeto Social): “Tendrá la sociedad por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: A) Constructura: La construcción de obras civiles, de ingeniería, construcción, montaje y mantenimiento de oleoductos, gaseoductos, plantas de tratamiento de petróleo y gas, obras eléctricas, tendido de cables y montaje en general, ya sean obras públicas o privadas, por contratación directa o por licitación y todo tipo de trabajos complementarios concernientes a la instalación y/o mantenimiento de equipos compresores, moto compresoras y/o moto soldadoras. B) Comercial: 1) A las áreas purificación, producción, envasado y colocación en los mercados de agua potable y soda como asimismo la reparación y armado de equipos agua fría-caliente; 2) Compra, venta y alquiler de herramientas, equipos y maquinarias para la industria petrolera; 3) Exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de telas, materias primas, productos, subproductos, accesorios y

componentes relacionados con la industria textil, vestimenta y blanco; c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, constitución y afectación al régimen de fideicomiso, inclusive para ser fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios; D) Transporte: 1) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercancías peligrosas y mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; 2) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; 3) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, incluyendo mercancías peligrosas y mercaderías; 4) Adquisición, arrendamiento o locación de vehículos automotor, fletes, vehículos comerciales livianos o utilitarios para la distribución y transporte de los relacionados productos. E) Servicios de Limpieza y Mantenimiento: Realización de tareas de limpieza y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, rasqueteado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones, cooperativas, bancarias, financieras, reparticiones públicas, consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales, establecimientos educativos, playas ferroviarias, balnearias y de estacionamiento; vías, puentes, coches vagones y material ferroviario o de subterráneos en general, estaciones, andenes, aviones, aeródromos y aeropuertos, públicos o privados y todo tipo de buques o embarcaciones o sus bodegas; puestos viales y mercados o ferias, supermercados e hipermercados, "shoppings", estadios y campos deportivos; depósitos, galpones, calles, plazas, paseos públicos, parques de recreo; cinematógrafos, teatros y confiterías; restaurantes, hoteles, salas de juego, casinos, salones y clubes de baile; radio emisoras, emisoras de televisión; pudiendo para ello realizar de tareas afines a las enunciadas, como ser: Desinfección, fumigación, desinsectación y desratización, mediante procedimientos especiales; recolección de residuos, cortes de pasto y mantenimiento de

espacios verdes, exterminio de yuyos de malezas, podas de árboles y traslado de muebles. F) Publicidad: Prestar y suministrar todo tipo de servicios de publicidad, incluyendo sin limitar, la preparación, realización, ejecución, promoción, diseño, coordinación, operación y manejo de cualquier tipo de actividad relacionada con la publicidad o marketing de cualquiera de los servicios mencionados en el inciso anterior, incluyendo publicaciones de terceros y en general, de todo tipo de bienes y productos para efectos de ponerlos a disposición de cualesquier tercero (ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras), a través de cualquier medio, como lo son de manera enunciativa, más no limitativa; (i) Planes de publicidad; (ii) Campañas publicitarias en medios electrónicos o impresos; (iii) Publicaciones periódicas; (iv) Estudios; (v) Diseño gráfico y/o (vi) Cualquier actividad análoga o similar a las anteriores. G) Módulos Habitacionales: Alquiler y venta, importación y exportación de módulos habitacionales y/o de oficinas, depósitos, viviendas y estructuras modulares de cualquier tipo, incluyendo su fabricación, comercialización, montaje, desmontaje y mantenimiento. H) Comercialización de Vehículos, Maquinarias y Herramientas y Artículos del Hogar: 1) Comercialización de Vehículos: Explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; 2) Comercialización de Maquinarias: Alquiler, compraventa, importación, exportación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos y herramientas, utilizados en la industria, la construcción, la energía y los servicios, tales como soldadoras, tableros eléctricos, motosoldadoras, generadores y cualquier otro bien mueble vinculado a la industria, la construcción y los servicios; 3) Comercialización de Repuestos y Accesorios para la Industria Automotriz: (i) Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de neumáticos, cámaras, cubiertas, parches, protectores de neumáticos, llantas, bandas de rodamiento y todos otros elementos afines a la industria del caucho para los automotores particulares, camiones, camionetas y demás vehículos que utilicen dichos componentes, sean nuevos o usados. (ii) Compraventa, distribución y comercialización de

toda clase de repuestos, partes, accesorios y afines para los automotores, compra y venta de autoestéreos, equipos de aire acondicionado, alarmas y reparación de todo tipo de productos relacionados al automóvil sean éstos: A utopartes, repuestos y/o accesorios. 4) Comercialización de Artículos y Textiles para el Hogar: Comercialización, al por mayor y menor, importación y exportación de artículos para el hogar, el confort y anexos, como electrodomésticos, aparatos y centro musicales de sonido, equipos de computación, telefonía, ciclomotores, equipamientos para oficinas y negocios, artículos de ropería para bebés y niños, artículos de ropería para hombres, indumentaria deportiva, juguetería, regalaría y bazar, marroquinería y artículos de cuero, artículos blanquear y textiles para el hogar incluyendo ropa de cama, ropa de baño, mantelería, cortinas, artículos textiles para el hogar por cuenta propia y de terceros, incluyendo la explotación de representaciones comerciales, la fabricación y elaboración; pudiendo también realizar operaciones de almacenamiento, logística y prestación de servicios de asesoría en el sector. Y Artículo Sexto (6°): Capital Social: “El capital societario se establece en pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00), que se dividen en dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Novecientas (900) cuotas por la suma de pesos novecientos mil con 00/100 (\$900.000,00) para la Sra. Ibarra Alejandra del Carmen y mil cien (1.100) cuotas por la suma de un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00) para el Sr. Chiriotti Claudio Omar. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Reunión de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. La decisión ser tomada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, determinándose en Asamblea de Socios el plazo y monto de integración conforme a la suscripción de las cuotas sociales que realizó cada uno de los socios”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “CATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Aumento de Capital y Modificación de Objeto Social”, (Expte. N° 32110/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dirección, 27 de abril de 2026.

INGENIERÍA INGENIO S.R.L.**Cesión de Cuotas Sociales**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 6 de marzo de 2026, el Sr. Oscar Elpidio Navarro, DNI N° 10.147.042, cedió la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales a favor de Gabriela Alvarez, DNI N° 17.641.250, CUIT/L 27-17641250-5, argentina, nacida el 3 de diciembre de 1965, divorciada, de profesión Arquitecta, con domicilio en Lote 147, Barrio Rincón Club de Campo de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y Martina Ramirez, DNI N° 38.063.765, CUIT/L 27-38063765-6, argentina, nacida el 31 de marzo de 1994, soltera, empleada, con domicilio en calle Villegas N° 864 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 32429/26, "INGENIERÍA INGENIO S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 29 de abril de 2026.

1p 08-05-26

ENVIROHIDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social,
Renuncia y Designación de Gerente**

Por instrumento privado de fecha 25 de agosto de 2025 y su modificatorio de fecha 11 de marzo de 2026, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cedente: Rubén Mario Decuzzo, DNI 14.870.420, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1961, divorciado, empresario, domiciliado en Elordi 1.095 de la Ciudad de Neuquén Capital; 334 (trescientas treinta y cuatro) cuotas sociales de ENVIROHIDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo N° 285, Folios 2058 a 2064, Tomo X-SRL, Año 2013. Cesionario: Isidoro del Carmen Ramos, DNI 20.606.018, argentino, nacido el 3 de enero de 1969, casado en primeras nupcias con Liliana Elizabeth Pavlov, DNI 20.606.120, ambos domiciliados en Buenos Sur 740 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Importe de la Cesión: Pesos cuarenta y un millones quinientos mil con 00/100 (\$41.500.000). Ca-

pital Social Modificado: Un mil (1.000) cuotas sociales de pesos trescientos cincuenta cada una (\$350.000), íntegramente nacional, integrado en su totalidad, Ramos Isidoro del Carmen, por la cantidad de seiscientos sesenta y ocho (668) cuotas sociales por pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos (\$233.800) y Daniel German Guizzardi, DNI 13.888.973, argentino, nacido el 21 de julio de 1959, divorciado, con domicilio en Los Tilos 372 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; trescientas treinta y dos (332) cuotas sociales por pesos ciento dieciséis mil doscientos (\$116.200). Administración, Representación y Uso de la Firma Social Modificada: Un (1) Gerente, socio o no, en forma individual, duración en el cargo cinco (5) ejercicios. Renuncia del Gerente Rubén Mario Decuzzo, DNI 14.870.420, aceptada por los socios. Designación de Gerente: Isidoro del Carmen Ramos, DNI 20.606.018.

1p 08-05-26

ARM FIELD SERVICES S.A.S.

Por instrumento de fecha 01/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: ARM FIELD SERVICES S.A.S.. Socios: Yesenia Giselle Muñoz, DNI 36.800.365, CUIT/CDI N° 23-36800365-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29/07/1992, profesión Contadora Pública, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Eduardo Talero N° 257, 1B, Neuquén, Neuquén, Argentina; Piero Emanuel Rodriguez, DNI 35.601.292, CUIT/CDI N° 20-35601292-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26/03/1991, profesión independiente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Tyr Pentre, Casa N° 50, Luis Beltrán, Río Negro, Argentina. Denominación: ARM FIELD SERVICES S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos

necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Capital: \$715.600, dividido por 715.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Piero Emanuel Rodriguez, suscribe la cantidad de 71.560 acciones; Yesenia Giselle Muñoz, suscribe la cantidad de 644.040 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Muñoz Yesenia Giselle, DNI 36.800.365, CUIT/CDI N° 23-36800365-4. Suplente/s: DNI 35.601.292, Rodriguez Piero Emanuel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 08-05-26

OVIEDO Y CARLI S.AS.

En la Ciudad de Neuquén, a los 04 día de mayo de 2026, vengo aclarar el DNI del señor Carli Samuel Esteban, DNI 22.541.062.

1p 08-05-26

NEXTWELL SOLUTIONS S.A.S.

Cambio de Domicilio Sede Social

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de marzo de 2026, los socios de NEXTWELL SOLUTIONS S.A.S., CUIT 30-71923262-7, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del

Neuquén en fecha 03 de diciembre de 2025, bajo el N° 2216 del Protocolo SAS del año 2025, resolvieron aprobar por unanimidad: El cambio de sede social a la calle América del Norte 3.456 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto se publica conforme lo dispuesto por el Artículo 10 y concordantes de la Ley 19550. Neuquén. Neuquén, 05 de mayo de 2026.

1p 08-05-26

NEXTWELL SOLUTIONS S.A.S.

Cambio de Administrador Titular

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de marzo de 2026 los socios de NEXTWELL SOLUTIONS S.A.S., CUIT 30-71923262-7, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en fecha 03 de diciembre de 2025, bajo el N° 2216 del Protocolo SAS del año 2025, resolvieron por unanimidad: Aceptar las renunciaciones presentadas por el señor Fabio Merino, DNI 30.542.257 y del señor Luciano Ramiro Lima, DNI 30.896.937, a los cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente, respectivamente. Asimismo, se procede a designar al señor Lautaro Cervellini, DNI 37.912.945, como Administrador Titular y al señor Fabricio Iván Susse, DNI 27.473.018, en el cargo de Administrador Suplente. El presente edicto se publica conforme lo dispuesto por el Artículo 10 y concordantes de la Ley 19550. Neuquén, 05 de mayo de 2026.

1p 08-05-26

MADISON SECURITY S.R.L.

Por Acta de Reunión de Socios N° 56 del 19 de febrero de 2026 y Reunión de Socios N° 58 de fecha 10 de abril de 2026 se reunieron los dos socios en la sede social de la Firma MADISON SECURITY S.R.L., el Sr. Juan Carlos Bruno Moreno, DNI 11.891.103, argentino, divorciado, empresario, nacido el 13/12/1955, con domicilio real en San Nicolás 3.336, localidad de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires y la Sra. Laura del Carmen Cuevas, DNI

20.458.083, argentina, divorciada, Contadora Pública, nacida el 30/11/1968, con domicilio en la calle Tucumán 1.060, 1 "B", Rosario, Provincia de Santa Fe y por unanimidad se aprobó la subsanación del Acta de Reunión de Socios N° 56 de fecha 19 de febrero de 2026, en la cual se omitió por un error material involuntario la firma de la socia, Sra. Laura del Carmen Cuevas, quien se encontraba presente y había prestado su conformidad respecto de la Apertura de una Sucursal de la Firma Madison Security S.R.L. en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en la calle J.A. Roca 150, Piso 2 "A", Ciudad de Neuquén y la designación de la Sra. Mónica Sandra Parra, DNI 20.596.574, CUIL 27-20596574-8, en el cargo de representante de la sucursal, constituyendo domicilio en J.A. Roca 150, Piso 2 "A", Ciudad de Neuquén. El contrato social se inscribió en la Inspección General de Justicia bajo el N° 2283, Libro N° 94 en fecha 14/5/1991. Última Modificaciones: Reforma del Estatuto y cambio sede social, inscripto bajo el N° 817, Libro 177 el 22/1/2026, cesiones de cuotas sociales y reforma del bajo el N° 8756, Libro 176-SRL del 19/8/2025, cesión de cuotas y modificación bajo el N° 747, Libro 174, T° SRL del 21 de enero de 2025. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio de la Sociedad: Tucumán 540, Piso 2, Dpto. "16", C.A.B.A.. Capital: \$250. Objeto: Vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción de transporte de caudales; vigilancia y protección en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas y obtención de evidencias en cuestiones civiles o par incriminar o desincriminar a una persona siempre que esta una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta socio o no. Renovación de Cargos: Anual. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. Gerente: Juan Carlos Bruno Moreno. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "MADISON SECURITY S.R.L. s/Apertura de Sucursal", (Expte. N° 32344/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

SAN FRANCISCO ENERGY S.A.S.

Por instrumento de fecha 29/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: SAN FRANCISCO ENERGY S.A.S.. Socios: Leslie Karen Cruzado, DNI 38.493.077, CUIT/CDI N° 27-38493077-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22/09/1994, profesión independiente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 15, Mza. E, Calle 5 N° 1.396, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: SAN FRANCISCO ENERGY S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Fabricación y Comercialización de Sistemas Hidráulicos: La fabricación, reparación, mantenimiento, montaje, comercialización, importación y exportación de componentes y sistemas hidráulicos y mecánicos, incluyendo bombas hidráulicas, motores hidráulicos, cilindros hidráulicos, válvulas, tomas de fuerza, malacates, estructuras metálicas y equipamiento afín; así como la realización de los servicios técnicos asociados, instalación en campo, montaje de estructuras hidráulicas y electromecánicas y tareas de diagnóstico, evaluación y puesta en marcha de dichos sistemas y componentes. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose, a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Capital: \$715.600, dividido por 715.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leslie Karen Cruzado, suscribe la cantidad de 715.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Cruzado Leslie Karen, DNI 38.493.077, CUIT/

CDI N° 27-38493077-3. Suplente/s: DNI 38.812.839, Grossenbacher Facundo Alejandro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 08-05-26

FIXELL SAS

Por instrumento privado de fecha 14 de abril de 2026 se constituyó la sociedad denominada: "FIXELL SAS". Socios: Marcos Ariel Ramirez, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 32.568.489, CUIT/L 20-32568489-6, nacido el 24/10/1986, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Mariano Moreno N° 20, B° Pino Azul de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Alfonsina Piton, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 28.779.784, CUIT/L 27-28779784-8, nacida el 01/02/1982, de profesión Analista en Comercialización, con domicilio en Primeros Pobladores N° 53, B° Don Bosco de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Denominación: "FIXELL SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial: Reparación, colocación y mantenimiento de cristales del automotor; prestación de servicios de polarizado de vehículos; servicios de mantenimiento integral del automotor, incluyendo mecánica general, electricidad del automotor, electrónica, diagnóstico computarizado, service, lubricación, cambio de aceite y filtros, alineación y balanceo, frenos, suspensión, tren delantero, aire acondicionado automotor, chapa y pintura, lavado, detailing y estética vehicular; comercialización, compra, venta, consignación, importación y exportación de vehículos automotores, nuevos y usados, así como de maquinaria vial, agrícola, industrial y equipos vinculados a la industria petrolera; importación y exportación de vehículos, maquinaria y equipos por cuenta propia o de terceros; comercialización, distribución, importación y exportación de repuestos, autopartes, insumos y accesorios para vehículos automotores, maquinaria y equipos industriales; venta de cubiertas y productos relacionados; B) Transporte: Prestación de servicios de logística integral, transporte, distribución, almacenamiento y gestión de mercaderías, alquiler, leasing, gestión de flotas de vehículos, maquina-

rias y equipos de la industria petrolera, con o sin conductor, su mantenimiento y asistencia técnica, excluyendo las actividades reservadas y reguladas por la normativa vigente. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, siempre que se encuentren vinculados directa o indirectamente con el mismo. Capital Social: \$1.000.000, representando por acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por Marcos Ariel Ramirez, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción; Alfonsina Piton, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta

por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Designar como Administrador Titular a Marcos Ariel Ramirez, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 32.568.489, CUIT/L 20-32568489-8, nacido el 24/10/1986, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio constituido en Mariano Moreno N° 20, B° Pino Azul de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, quien en este acto acepta el cargo propuesto. Designar como Administradora Suplente a Alfonsina Piton, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 28.779.784, CUIT/L 27-28779784-8, nacida el 01/02/1982, de profesión Analista en Comercialización, con domicilio constituido en Primeros Pobladores N° 53, B° Don Bosco de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, quien en este acto acepta el cargo propuesto. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 08-05-26

SERVICIOS KELLUN S.A.S.

Por instrumento de fecha 04/05/2026 se constituyó la sociedad denominada: SERVICIOS KELLUN S.A.S.. Socios: Patricia Alejandra Ponce, DNI 18.784.618, CUIT/CDI N° 27-18784618-3, de nacionalidad argentina, nacido el 13/11/1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle 03 N° 1, Torre 1, Manzana 38A, Lote 01A Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: SERVICIOS KELLUN S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e

insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Transporte Terrestre de Carga y Transporte de Personas: Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Metalúrgica: Fabricación, construcción, montaje, comercialización, venta, locación, permuta de estructuras metálicas, tinglados, depósitos, galpones, naves industriales y/o containers. Servicios de soldadura industrial, arenados, pintura y tornería. Asimismo, importar y exportar toda clase de productos o materiales que se utilicen o sean necesarios para dichas actividades. Comercialización de Vehículos-Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Logística: Servicios de logística integral, planificación, organización, coordinación, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución, despacho de mercaderías. Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Capital: \$715.600, dividido por 715.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Patricia Alejandra Ponce, suscribe la cantidad de 715.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo

menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ponce Patricia Alejandra, DNI 18.784.618, CUIT/CDI N° 27-18784618-3. Suplente/s: DNI 29.918.762, Becerra Arnaldo Dario. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

1p 08-05-26

SAYCON S.R.L.

Cesión de Cuotas

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2024, el Sr. Juan Cruz Riesco, DNI 31.359.107, cedió la cantidad de 239 (doscientas treinta y nueve) cuotas sociales de su propiedad en la sociedad SAYCON S.R.L., en la siguiente proporción: 72 (setenta y dos) cuotas a favor del Sr. Eduardo Francisco Aniceto Riesco, nacido el 28 de septiembre de 1955, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Las Campanillas N° 694, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 11.742.611, CUIT 20-11742611-5 y 167 (ciento sesenta y siete) cuotas a favor del Sr. Matías Eduardo Riesco, nacido el 18 de abril de 1980, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Diagonal Alvear N° 47, Piso 9, Departamento C, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, DNI 28.160.089, CUIT 20-28160089-4. El presente edicto ha sido ordenado en el expediente: "SAYCON S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", (Expte. N° 32326/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 05 de mayo de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 08-05-26

"CLAVE SAS"

Por instrumento privado de fecha 05 de mayo de 2026 se constituyó la sociedad denominada: "CLAVE SAS". Socios: La Sra. Daniela Cardelli, DNI 22.910.239, CUIL/UIT/CDI N° 27-22910239-2, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de

septiembre de 1972, profesión Licenciada en Turismo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Loncopué 1.260, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "CLAVE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Las propias de una empresa de viajes y turismo, actuando como agencia mayorista (organización y comercialización de servicios a otras agencias) y agencia minorista (venta directa al público), incluyendo específicamente: Organización y Comercialización: La creación, producción, organización, diseño y venta de viajes individuales o colectivos, paquetes turísticos, excursiones, cruceros, safaris y turismo de aventura, ya sea nacional o internacional, emisor o receptor. Intermediación y Reservas: La intermediación en la reserva o alquiler de servicios de transporte (aéreo, terrestre, marítimo, fluvial), contratación de alojamiento (hoteles, aparts, campings) y gestión de pasajes: Servicios Conexos: La prestación de servicios de guías de turismo, guías intérpretes, traslados, asistencia al viajero, alquiler de vehículos y gestión de visados o documentación de viaje. Representación: La representación de otras agencias de viajes, transportistas o empresas de servicios turísticos, tanto nacionales como extranjeras. Actividades Complementarias: La organización de eventos, congresos, convenciones, turismo de incentivos, turismo corporativo y la venta de seguros de viaje. Comercialización Digital: La venta de los servicios mencionados a través de medios informáticos, digitales o plataformas de comercio electrónico. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Daniela Cardelli, suscribe a la cantidad de 644.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.910.239, Daniela Cardelli. Suplente/s: DNI 8.482.145, Augusto Juan Ogando. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

**R.C. SERVICIOS INDUSTRIALES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Inscripción de Contrato Social

Se hace saber que por instrumentos privados de fecha 26 de febrero y 18 de marzo de 2026, se constituyó la sociedad denominada: R.C. SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.. Socios: Sr. Cuenca Pablo Andrés, con Documento Nacional de Identidad N° 31.872.604, CUIT N° 20-31872604-4, nacido el 21 de junio de 1985, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Osez Barbara Zenaida, DNI 36.767.608, de profesión comerciante, ambos con domicilio real en calle Cabo V. Marciano, Mza. 11, Dx. 224, N° 1.448, B° Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima y el Sr. Rojas Flores Héctor Sebastián, con Documento Nacional de Identidad N° 25.308.912, CUIT N° 20-25308912-2, nacido el 8 de diciembre de 1976, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Vines Acuña Beatriz Elena, DNI 18.905.747, de profesión empleado, ambos domiciliados en calle Abrazo de Maipú N° 1.980, B° Megara de la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima. Denominación: R.C. SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del territorio de la República Argentina, prestación de servicios industriales para la cadena de hidrocarburos y actividades afines, incluyendo: (i) Lavaderos industriales, lavado y limpieza de maquinaria pesada, camiones y demás vehículos industriales y limpieza y mantenimiento de piletas petroleras, tanques y otros contenedores industriales; (ii) Soldadura industrial y soldadura en general, en taller y obra, mantenimiento y reparación de estructuras y equipos industriales; (iii) Fabricación, instalación y mantenimiento de piletas petroleras, recipientes y demás estructuras metálicas vinculadas a la industria energética; (iv) Montaje industrial en la actividad petrolera y afines, incluyendo instalación, ensamblaje y mantenimiento de estructuras, conducciones, maquinaria y equipos; (v) Servicios de soportería, asistencia técnica y montaje auxiliar para la industria petrolera y sectores relacionados y (vi) Mantenimiento industrial preventivo y correctivo de instalaciones, equipos y sistemas propios de la industria energética y en general, de instalaciones industriales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir

derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para cumplir el objeto social, que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Capital: Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social conforme se detalla, es decir, Cuenca Pablo Andrés, suscribe 50 cuotas sociales de valor nominal \$10.000 (pesos diez mil) cada una y Rojas Flores Héctor Sebastián, suscribe 50 cuotas sociales de valor nominal \$10.000 (pesos diez mil) cada una y las dos con derecho a voto por cuota. Integración: El capital social se integra en un 25%, es decir, el Sr. Cuenca Pablo Andrés, integra ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) y el Sr. Rojas Flores Héctor Sebastián, integra ciento veinticinco mil pesos (\$125.000), cuya integración será efectuada mediante depósito bancario en Banco Provincia del Neuquén S.A., debiendo integrarse el saldo conforme lo establece el presente contrato. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos socios Gerentes en forma conjunta, por el término de duración de la sociedad. Gerente/s: Se designa socio Gerente a los Sres. Cuenca Pablo Andrés, DNI N° 31.872.604, CUIT N° 20-31872604-4 y Rojas Flores Héctor Sebastián, DNI N° 25.308.912, CUIT N° 20-25308912-2. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "R.C. Servicios Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 32277/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dirección, 27 de abril de 2026.

1p 08-05-26

RODRIGO MUEBLES S.R.L.

Por instrumento de fecha 14 de abril de 2026, las siguientes personas: El señor Fausto Eugenio De La Vía, D.N.I. 23.629.498, nacido el 11 de octubre de 1973, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Bosco N° 379 de la localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén y la señora Paola Alejandra Valles, D.N.I. 24.877.345, nacida el 01 de octubre de 1975, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Juan Bosco N° 379 de la localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de Rodrigo Muebles S.R.L., con domicilio legal en la calle Teniente Can-

delaria N° 0 de la localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del exterior, las siguientes actividades comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, distribución, representación, consignación, importación y exportación de bienes muebles de todo tipo, incluyendo específicamente mobiliario para el hogar, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, así como sus accesorios, repuestos e insumos vinculados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Plazo de Duración: Cincuenta (50) años. Capital: El capital social es de pesos quince millones (\$15.000.000,00). Administración: Estará a cargo de un Gerente socio o no por el plazo de duración de la sociedad. Administradores: Gerente: Fausto Eugenio De La Vía, D.N.I. 23.629.498. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

1p 08-05-26

PATAGONIA CREDIT M M S.R.L.

Por instrumentos de fecha 15/07/2025 y 01/12/2025, Jose Ceferino Candia, nacido el 04/08/1967, soltero, DNI 18.121.295, CUIL N° 20-18121295-1, comerciante, domicilio en calle Juan José Valle 20 de la localidad de Mariano Moreno, Dpto. Zapala (Nqn.) y Fernando Gabriel Gimenez, nacido el 26/03/1989, cas. en 1° nupc. con Ligia Elena Balbuena Melana, DNI 34.507.922, CUIL N° 20-34507922-0, comerciante, domicilio en B° Suboficiales, Casa 65 de la localidad de Covunco Centro, Dpto. Zapala (Nqn.), ambos argentinos; celebraron el contrato social de PATAGONIA CREDIT M M S.R.L.. Domicilio: Juan José Valle 20 de la localidad de Mariano Moreno, Dpto. Zapala (Nqn.). Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de transporte, logística, carga, descarga y entrega de paquetería liviana, mensajería y distribución urbana de mercaderías para plataformas de comercio electrónico, con vehículos propios o de terceros. 2) Compra, venta, permuta, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales; realización de operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal y administración de consorcios. Actuar como fiduciante o beneficiaria en fideicomisos inmobiliarios, de admi-

nistración o de garantía. 3) Realización de operaciones financieras con fondos propios mediante el otorgamiento de préstamos, descuento de documentos y gestión de créditos. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras”. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$3.000.000. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, que durarán en su cargo hasta tanto sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Administrador: Jose Ceferino Candia, como socio Gerente. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad y de su desenvolvimiento será privativa de todos los socios sin restricción alguna, a fin de controlar la marcha de los negocios sociales. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: “PATAGONIA CREDIT M M S.R.L s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 31608/2025), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 08-05-26

SERVICIOS HML S.A.S.

Instrumento Constitutivo

En la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, República Argentina, en el día 30/04/2026, comparece/n: Duncan Mariano Israel Mansilla Lopez, DNI 40.066.944, CUIT/CDI N° 23-40066944-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 08/12/1996, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio en la Calle 3, Lote 7, Manzana 16 N° 0, Añelo, Neuquén, Argentina; Rocio Nadia Agostina Mansilla Lopez, DNI 38.082.836, CUIT/CDI N° 27-38082836-2, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 09/08/1994, profesión Docente, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle Lote 7, Manzana 16 N° 0, Añelo, Neuquén, Argentina; Santiago Josué Adiel Mansilla Lopez, DNI 43.216.210, CUIT/CDI N° 23-43216210-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 15/08/2001, profesión mecánico, estado civil soltero/a, con domicilio en la Calle 3, Lote 7, Manzana 16 N° 0, Añelo, Neu-

quén, Argentina. Las partes precedentemente indicadas resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se regirá por las disposiciones de la Ley 27349, la Ley 19550, en cuanto se concilie con aquella y por los siguientes Artículos: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: SERVICIOS HML S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compra-venta, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias. Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la provincia, conforme Art. 26 inc. b de la Ley Provincial 2538. Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provi-

sión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Las actividades comprendidas en el presente objeto que conforme a la legislación vigente requieran la intervención de profesionales con título habilitante serán realizadas exclusivamente por intermedio de dichos profesionales, actuando en forma personal, directa o individual, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes. Artículo Cuarto: Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo Quinto: Capital: El capital social es de \$4.000.000, representado por 4.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley 27349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la Reunión de Socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las Reuniones de Socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La

transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, conforme Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Noveno: Órgano de Gobierno: Las Reuniones de Socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo de la Ley N° 27349 y Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la

disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de Administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al Órgano de Administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el Orden del Día fuera aprobado por unanimidad. Artículo Décimo: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Artículo Décimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. Artículo Décimo Segundo: Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) El cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) El importe que se establezca para retribución de los Administradores; (c) Al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Artículo Décimo Tercero: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Artículo Octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Cuarto: Solución de Controversias: Toda

cuestión, controversia o diferencia relacionada con este contrato, será resuelta definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, de conformidad con su Reglamento. Disposiciones Transitorias: En este acto el/los socio/s acuerda/n: 1) Sede Social: Establecer la sede social en Ricardo Güiraldes 605 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. 2) Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: Duncan Mariano Israel Mansilla Lopez, suscribe la cantidad de 3.800.000 acciones; Rocio Nadia Agostina Mansilla Lopez, suscribe la cantidad de 100.000 acciones; Santiago Josué Adiel Mansilla Lopez, suscribe la cantidad de 100.000 acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito BPN, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3) Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3.1.1 Designar como Administrador Titular a Mansilla Lopez Duncan Mariano Israel, DNI 40.066.944, CUIT/CDI N° 23-40066944-9, de nacionalidad argentina, nacido el 08/12/1996, profesión comerciante, constituyendo domicilio especial en la calle Ricardo Güiraldes 605, Centenario, Neuquén. 3.2.1 Designar como Administradora Suplente/s: Mansilla Lopez Rocio Nadia Agostina, DNI 38.082.836, CUIL/CUIT/CDI N° 27-38082836-2, de nacionalidad argentina, nacida el 09/08/1994, profesión Docente, constituyendo domicilio especial en la calle Ricardo Güiraldes 605, Centenario, Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los Administradores designados. 4) Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Duncan Mariano Israel Mansilla Lopez, manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera; Rocio Nadia Agostina Mansilla Lopez, manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Santiago Josué Adiel Mansilla Lopez, manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 5)

Declaración Jurada sobre la condición de Beneficiario Final: Quien/es suscribe/n, declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas, verdaderas y actuales y que reviste/n el carácter de beneficiario final en los términos del Artículo Segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF); Duncan Mariano Israel Mansilla Lopez, DNI N° 40.066.944, porcentaje de participación: 100%. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 6) Autorizaciones: Autorizar a Maria Teresa Gonzalez, DNI N° 27.894.731, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Diario de publicaciones legales y en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A., en el cual se han depositado.

1p 08-05-26

RINCÓN ENERGY SOLUTION SAS

Por instrumento de fecha 11 de septiembre de 2025, las siguientes personas: Sra. Mónica Olave, DNI 25.776.739, CUIT 27-25776739-1, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de septiembre de 1977, con domicilio real en calle Mendoza N° 716 de la Ciudad de Cutral-Có, de profesión comerciante, de estado civil casada, en su calidad de socia y Administradora Titular y la Sra. Medel Valentina, DNI 27.986.739, CUIT 23-27986739-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de febrero de 1981, con domicilio real en calle Lago Viedma N° 2.652 de la Ciudad de Neuquén Capital, de profesión comerciante, de estado

civil casada, en su calidad de Administradora Suplente, celebraron el contrato social de RINCÓN ENERGY SOLUTION SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1) Venta por mayor y menor de ropa de seguridad de trabajo y equipo de protección personal; 2) Servicio de alquiler de inmuebles y hospedajes. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil (\$644.000), representado por 644 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Administrador Titular: Mónica Olave, DNI 25.776.739, CUIT 27-25776739-1. Administradora Suplente: Medel Valentina, DNI 27.986.739, CUIT 23-27986739-4. Fiscalización: Se prescinde del Órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 08-05-26

COSTA BRAVA S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de agosto de 2024, los socios de COSTA BRAVA S.R.L. resolvieron renovar en el cargo al Sr. Rafael Esteban Vitale, D.N.I. N° 37.348.544 y al Sr. Juan Nicolas Manzur, D.N.I. N° 33.566.697, como socios Gerentes por el periodo 01 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2027. Puesta en consideración es aprobado por unanimidad el siguiente punto del día, los designados agradecen la elección y aceptan su cargo suscribiendo la presente Acta y habiendo aceptado asumen sus funciones en este momento.

1p 08-05-26

SIPH S.A.S.

Por instrumento de fecha 16/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: SIPH S.A.S.. Socios: Ricardo Alberto Barros, DNI 7.688.540, CUIT/CDI N° 20-07688540-1, de nacionalidad argentina, nacido el 08/11/1950, profesión jubilado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Av. Pedro Rotter N° 1.009, Plaza Huinul, Neuquén, Argentina. Denominación: SIPH S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plaza Huinul, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Capital: \$715.600, dividido por 715.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ricardo Alberto Barros, suscribe la cantidad de 715.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Barros Ricardo Alberto, DNI 7.688.540, CUIT/CDI N° 20-07688540-1. Suplente/s: DNI 32.518.732, Barros Heber Jonatan. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 08-05-26

HUARPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Acta de fecha 25 de marzo de 2026 se aprobó la Apertura de una Sucursal de HUARPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en Periodistas Neuquinos 30, Piso 2,

Oficina 3 de la Ciudad de Neuquén y la designación del Sr. Leonardo Miguel Lucero, DNI 21.162.055, en el cargo de representante de la sucursal. El contrato de HUARPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, bajo el N° 4.289 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 19/11/2009. Modificaciones Inscriptas: Con fecha 10/11/2025 se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, la ampliación y modificación del Art. 2 del contrato de la sociedad bajo el N° 4.289 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Socios: Sra. María de los Ángeles Di Lernia, clase 1968, argentina, D.N.I. N° 20.494.149, C.U.I.T. N° 27-20494149-7, de profesión comerciante y el Sr. Daniel Antonio Cárcamo, clase 1965, argentino, D.N.I. N° 16.984.344, C.U.I.T. N° 23-16984344-9, de profesión comerciante; de estado civil casados entre sí y domiciliados en Barrio Estado de Israel, Casa N° 2 de la Manzana A, Depto. Rawson, San Juan. Plazo de Duración: 50 años a partir de su constitución, es decir, del 30/7/2009. Domicilio de la Sociedad: Comandante Cabot 585 Oeste, Depto. Capital, Provincia de San Juan. Capital: Cinco millones de pesos (\$5.000.000). Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Servicios de Recolección, Transporte, Custodia, Atesoramiento, Recuento y Clasificación de Caudales: Servicios de recolección, transporte y distribución de valores de terceros como billetes, monedas, cheques, metales preciosos, tarjetas de crédito, títulos, componentes electrónicos, mercaderías de valor, de bultos, paquetería y mercaderías en general, sea en camiones blindados, vía aérea o por otros medios, propios o contratados, servicio de guarda, depósito, resguardo, custodia, almacenamiento, embalaje, recuento y clasificación de éstos; servicio de administración en general de depósitos electrónicos de pagos/recepción de efectivos, tales como cajeros automáticos y similares; servicio de mantenimiento de cajeros automáticos, incluyendo el aprovisionamiento de billetes a los mismos, procesamiento y empaque de monedas y billetes, incluyendo el recuento, la depuración, clasificación, verificación y envasado de éstos. b) Proveedor de Servicios de Pago: Establecer las reglas operativas, técnicas y comerciales de esquema de pago, velando como Administrador por su cumplimiento por cada uno de los participantes, proveyendo de cuentas de servicios de pago (PSPCP) para la realización de débitos y créditos dentro de un esquema de pago, asegurando como Administrador que las operaciones se inicien y/o acrediten de acuerdo con las reglas del esquema y puedan ser con-

firmadas y/o conciliadas, pudiendo cobrar comisiones por estos servicios y expandiendo la red de aceptación; efectuar la gestión de cobranzas administrativas, así como servicio de cobranza a terceros, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, depósitos y transferencias bancarias, remitir instrucciones u ordines de pago válidas a petición de un cliente ordenante al proveedor de una cuenta -de pago o a la vista- o emisor de instrumento de pago, de cualquiera de los instrumentos de pagos regulados por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), como billetes, monedas, cheques, metales preciosos, tarjetas de crédito, títulos valores, monedas digitales y/o virtuales y/o criptomonedas; de administración de transacciones ordenadas a través de cajeros automáticos; de transmisor de instrucciones electrónicas de movimientos de fondos entre entidades financieras y de corresponder, notificar al PSP que ofrece cuentas de pago de las acreditaciones en su cuenta a la vista, para que este proceda al efectivo cumplimiento del traspaso. c) Servicios de Seguridad Privada e Investigaciones Privadas: Servicios de seguridad y vigilancia mediante la realización de vigilancia, cacheos, requisas, portería, custodias personales, investigaciones privadas, informes laborales y comerciales, de vigilancia por medios electrónicos, ópticos, electro ópticos o con nuevas tecnologías, colocación de alarmas y monitoreo de las mismas, actividades de prevención y acción contra el fuego, seguridad industrial y todo otro servicio relacionado o tareas derivadas con la seguridad de las personas y de los bienes o mercadería en general fija o en tránsito, con o sin armas, que no sean contrarias a las Leyes. d) Servicios de Asesoramiento, Mandatos y Representaciones: Prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, financiero, de recursos humanos y de capacitación de vigilancia y transporte de caudales para todos los niveles. Ejercicio de mandatos y representaciones con la amplitud y bajo las condiciones permitidas por las Leyes y reglamentaciones vigentes. Administración de bienes y capitales en general. Suministro de personal por tiempo determinado para tareas específicas. Servicios de gestión de depósitos fiscales y/o privados. e) Fabricación: Mediante la elaboración, industrialización, fraccionamiento, confección, compraventa y distribución de todo elemento de defensa, seguridad y protección personal, de los llamados materiales controlados, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros; e) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, locación, cesión, representación, mandatos, comisión. Consignación, distribución, exportación e importación, de bienes muebles, mercadería, materias primas, productos elaborados o no, de todo elemento de

defensa, seguridad y protección personal, de los llamados materiales controlados, comestibles envasados o no, equipos informáticos artículos de ferretería, de rodados en general, maquinaria equipos e implementos de todo tipo, transformadores eléctricos, motores, automóviles, camiones, utilitarios, ómnibus, camionetas de tracción 4x4 y tracción simple, chasis de dichos rodados, cubiertas, neumáticos, repuestos partes piezas y accesorios de vehículos tipo automotores motocicletas y vehículos de carga y de cualquier artículo, repuestos, accesorios, insumos, materiales y todo tipo de elementos vinculados con los bienes que forman parte de lo precedentemente expuesto, como de marcas, patentes, licencias, dibujos, diseños y modelos industriales; ya sea como mayorista, minorista, fabricante, importador y por representaciones; f) De Servicios Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, metalurgia, soldaduras múltiples, templado de piezas, tornería pesada y de precisión, montaje de estructuras metálicas y cemento, mantenimiento y reparación de toda clase de materiales y vehículos nuevos o usados de usos especiales tipo blindados, compraventa de productos, repuestos y accesorios destinados a usos especiales tipo blindados y/o relacionados con la seguridad, prestación del servicio integral de prueba de productos destinados a usos especiales tipo blindados y/o relacionados con la seguridad y/o toda otra actividad afín relacionada. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a lo dispuesto por las normas legales vigentes respecto del ejercicio profesional en las distintas áreas temáticas, para la cual la sociedad contratará los idóneos en cada materia. Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad es ejercida por la Sra. María de los Ángeles Di Lernia, D.N.I. N° 20.494.149 y C.U.I.T. N° 27-20494149-7. Fecha de Cierre del Ejercicio: Anualmente con fecha 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el expediente (indicar el nombre y número del expediente por el que se tramita la inscripción: "HUARPE S.R.L. s/Inscripción de Apertura de Sucursal", (RENQPC-Expte. 32506/20), en trámite ante el Registro Público de Comercio de Neuquén.

1p 08-05-26

GRUPO JLC SAS

Por instrumento privado de fecha 22 de abril de 2026 se constituyó la sociedad denominada: "GRUPO JLC SAS". Socios: Jhonathan Alexander Bravo

Figueroa, colombiano, Documento Nacional de Identidad Número 94.081.138, CUIT/L 20-94081138-5, nacido el 1º de agosto de 1991, de estado civil casado en primeras nupcias con Cintia Johana Saez, empleado, con domicilio en Laguna Amarga N° 235, B° Parque Este de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén; Lucas Ramiro Suarez, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 35.665.020, CUIT/L 20-35665020-2, nacido el 4 de diciembre de 1990, de estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Vanesa Tranimil, empleado, con domicilio en Jaime de Nevares, Mza. 711, Lote 13, B° Analvi de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén y César David Pascual, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 27.352.226, CUIT/L 20-27352226-4, nacido el 8 de octubre de 1978, de estado civil en primeras nupcias con Ivana Paola Ponce, empleado, con domicilio en Alfredo D'Angelis N° 1.350, B° Central de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Denominación: "GRUPO JLC SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Servicios: Servicios integrales, técnicos, operativos, industriales, comerciales, de seguridad e higiene y en particular, podrá desarrollar actividades vinculadas a la industria del petróleo, gas, energía y demás industrias afines, incluyendo pero no limitándose a tareas de operación, mantenimiento, producción, asistencia técnica, logística, transporte, provisión de servicios, equipos y personal, así como toda otra actividad complementaria o conexas. La sociedad también podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar bienes, insumos, productos, maquinarias, herramientas y equipos en general, relacionados o no con su actividad principal. B) Construcción: Podrá realizar actividades metalúrgicas, obras civiles, construcciones, mantenimiento industrial y edilicio, servicios de maestranza, pintura, limpieza técnica, hidrolavado, engrase, fumigación, saneamiento ambiental y toda clase de servicios generales; C) Transporte: Prestación de servicios de logística integral, transporte de personas y cosas, distribución, almacenamiento y gestión de mercaderías, alquiler, leasing, gestión de flotas de vehículos, maquinarias y equipos de la industria petrolera, con o sin conductor, su mantenimiento y asistencia técnica, excluyendo las actividades reservadas y reguladas por la normativa vigente. A tales efectos, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras y civiles, adquirir, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles,

constituir garantías, participar en otras sociedades, asociarse con terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras. El objeto social deberá interpretarse en forma amplia, comprendiendo todas las actividades principales, accesorias, complementarias o conexas que resulten necesarias para su cumplimiento, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente. Capital Social: Se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) representando por acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por Jhonathan Alexander Bravo Figueroa, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción; Lucas Ramirez Suarez, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción; César David Pascual, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miem-

bros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores Titulares: Designar como Administradores Titulares a Jhonathan Alexander Bravo Figueroa, colombiano, Documento Nacional de Identidad Número 94.081.138, CUIT/L 20-94081138-5, nacido el 1º de agosto de 1991, de estado civil casado en primeras nupcias con Cintia Johana Saez, empleado, con domicilio en Laguna Amarga N° 235, B° Parque Este de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Lucas Ramiro Suarez, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 35.665.020, CUIT/L 20-35665020-2, nacido el 4 de diciembre de 1990, de estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Vanesa Tranamil, empleado, con domicilio en Jaime de Nevares, Mza. 711, Lote 13, B° Analvi de la Ciudad de Plaza Huin cul, Provincia del Neuquén, quienes en este acto aceptan el cargo propuesto. Designar como Administrador Suplente a César David Pascual, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 27.352.226, CUIT/L 20-27352226-4, nacido el 8 de octubre de 1978, de estado civil en primeras nupcias con Ivana Paola Ponce, empleado, con domicilio en Alfredo D`Angelis N° 1.350, B° Central de la Ciudad de Plaza Huin cul, Provincia del Neuquén, quien en este acto acepta el cargo propuesto. La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados indistintamente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 08-05-26

“LABORATORIO BIOSYC S.R.L.”

Por instrumentos de fecha 16/10/2025, Analía Leonor Carole, DNI 20.783.739, CUIT 27-20783739-9, nacionalidad argentina, nacida el 15/05/69, profesión Bioquímica, casada en 1º nupc. con Pablo David Szeinkierman, DNI N° 20.783.739, CUIT N° 27-20783739-9, domicilio calle Adolfo Bioy Casares 844 de la Ciudad de Zapala (Nqn.) y Néstor Hugo Saa Torresin, DNI 30.588.015, CUIT 23-30588015-9, nacionalidad argentina, profesión Bioquímico, soltero, nacido el 12/12/83, DNI N° 30.588.015, CUIT N° 23-30588015-9, domicilio calle Joaquín V. González 1.053 de la Ciudad de Zapala (Nqn.), ambos argentinos, de profesión Bioquímicos; celebraron el contrato social de “LABORATO-

RIO BIOSYC S.R.L.". Domicilio: Louis Pasteur 693, Pino Azul de la Ciudad de Zapala, (Nqn.). Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: La prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos, incluyendo estudios de laboratorio para pacientes ambulatorios o internados, como cualquier otro servicio médico asistencial y quirúrgico, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro del país, en todos los casos con profesionales habilitados en la rama de la salud, para lo cual podría: a) Realizar tratamientos y asistencias en consultorios e internación; b) Celebrar convenios de cualquier tipo con obras sociales, medicinas prepagas y entidades públicas o privadas prestadoras de salud. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$3.000.000. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, que durarán en su cargo hasta tanto sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Administradores: Analía Leonor Carole y Néstor Hugo Saa Torresin, indistintamente como socios Gerentes. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad y de su desenvolvimiento será privativa de todos los socios sin restricción alguna, a fin de controlar la marcha de los negocios sociales. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año. año. El presente edicto ha sido ordenado en expediente caratulado: "LABORATORIO BIOSYC S.R.L s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 32381/2026), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de mayo de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 08-05-26

OMEGA MLP S.A.

Acta N° 19: Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas N° 19, en la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, siendo las 17:00 horas del día 19 de marzo del año 2026, se reúnen con la presencia del Sr. Presidente del Directorio Ezequiel Ubaldo Regente, los señores accionistas de OMEGA MLP S.A., cuya nómina consta en el Libro N° 1 de Depósito de Acciones y Registros de Asistencia a Asambleas Generales, en la sede social sito en calle Conquistadores del Desierto N° 4.885, Barrio Parque Industrial

de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, en Asamblea General Ordinaria que reviste el carácter de unánime por hallarse presente la totalidad de los señores accionista que representan el 100% (cien por cien) del capital social por lo que se prescinde de las publicaciones de edictos (Art. 237 L.S.C.), para tratar el siguiente Orden del Día que como único punto: 1º) Elección del nuevo Directorio por el término de tres años. Abierto el acto de Asamblea el Sr. Presidente pone a consideración el único punto del Orden del Día y se resuelve por unanimidad nombrar a los accionistas, Sr. Ezequiel Ubaldo Regente, como Presidente y Sra. Irene Beatriz Colombo, como Directora Suplente, los que durarán en su cargo hasta que se reúna la Asamblea que trate el ejercicio finalizado en 31/10/2028. Los Directores aquí designados aceptan los cargos firmando al pie y constituyen domicilio especial en la calle Conquistadores del Desierto N° 4.885, Barrio Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los Directores manifiestan bajo la forma de Declaración Jurada que no son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 17:35 horas.

1p 08-05-26

“LLL CONSULTANT S.A.S.”

Modificación del Contrato Constitutivo

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días mayo de 2026, Natalia Elisabeth López, D.N.I. 31.359.060 (CUIT 27-31359060-2); Andrea Alejandra López, D.N.I. 32.021.481 (CUIT 27-32021481-0) y Roberto Víctor López, D.N.I. 10.353.226 (CUIT 20-10353226-5), de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Registro Público de Comercio, formalizan la presente modificación del contrato social, en los siguientes términos: El objeto social, contenido en el Artículo 3º quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de asesoramiento integral por cuenta propia o asociada a terceros, en lo relativo a asistencia técnica en el relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, factibilidad de proyectos de inversión, investigación y

estudios de mercado, integración de esfuerzos con personas humanas y/o jurídicas para realizar actividad económica compartida, mediante cualesquiera de las modalidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, como los negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias y consorcios de cooperación, excluida la prestación de servicios profesionales, que en su caso se cumplirá o ejercerá por intermedio de profesionales debidamente habilitados, con adecuación a lo prescripto por las Leyes y normas regulatorias de las distintas profesiones liberales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos y contratos, a título oneroso o gratuito que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto y con exclusión de las limitaciones del Art. 39 de la Ley 27349. Denuncia del Domicilio Especial: Natalia Elisabeth López, D.N.I. 31.359.060 (CUIT 27-31359060-2), Administradora principal, denuncia y constituye domicilio especial (Art. 51 Ley 27349) en Barrio Mudón, Mza. 129, Dúplex 481 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina y Andrea Alejandra López, Administradora Suplente, denuncia y constituye domicilio especial (Art. 51 Ley 27349) en Las Bandurrias 303 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. De Conformidad se firman tres ejemplares iguales, en el lugar y fecha consignados.

1p 08-05-26

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

“POLICÍA”

Contrataciones Directas por Vía de Excepción del Mes de Abril de 2026

Servicios Varios:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00763349-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 339. Contratación Directa por Vía de Excepción. Gorlero Pizarro Jorge; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00763349-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 338. Contratación Directa por Vía de Excepción. OCA Log S.A.; por la adquisición de “servicio de distribución”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-0072044-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 618. Contratación Directa por Vía de Excepción. Terenzio, Maria Nadia; por la adquisición de “servicio de limpieza”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00720464-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 561. Contratación Directa por Vía de Excepción. JG S.R.L.; por la adquisición de “alquiler de automóvil”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00720460-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 625. Contratación Directa por Vía de Excepción. Gorlero Pizarro Jorge; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00834548-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 340. Contratación Directa por Vía de Excepción. Diapsa S.A.; por la adquisición de “alquiler de edificio”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00875477-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12494. Contratación Directa por Vía de Excepción. JG S.R.L.; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00878690-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 630. Contratación Directa por Vía de Excepción. JG S.R.L.; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.
- **Expediente Digital GDE N° 2026-01182612-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12970. Contratación Directa por Vía de Excepción. OCA Log S.A.; por la adquisición de “servicio de distribución”.
- **Expediente Digital GDE N° 2026-00862733-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 557. Contratación Directa por Vía de Excepción. Iranzi Ignacio Santiago; por la adquisición de “mantenimiento/repación de vehículo”.
- **Expediente Digital GDE N° 2026-01300721-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12857. Contratación Directa por Vía de Excepción. La Nacional S.R.L.; por la adquisición de “producto de confitería/panadería”.

Combustible:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00763918-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 42. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00974920-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 487. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00913176-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 488. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-000973024-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 486. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00815752-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 697. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00874355-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 489. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

Racionamiento Elaborado:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00720563-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 406. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00711871-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 628. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00712320-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 461. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00364220-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 296. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00720494-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 450. Contratación Directa por Vía de Excepción. Medina Alfaro Héctor Gustavo; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00862657-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12717. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00862769-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 598. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00862697-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12731. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01182501-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12942. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-00878494-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 622. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01283063-NEU-POLICIA.** Disposición N° 13051. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01283109-NEU-POLICIA.** Disposición N° 13048. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01283884-NEU-POLICIA.** Disposición N° 13053. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01309849-NEU-POLICIA.** Disposición N° 13019. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01150496-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12992. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01024636-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 680. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01029812-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 682. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01029740-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 681. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios

Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01024676-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 686. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01029518-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 674. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01110329-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 679. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01166831-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12957. Contratación Directa por Vía de Excepción. Medina Alfaro Héctor Gustavo, por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2026-01182585-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12966. Contratación Directa por Vía de Excepción. Municipalidad de El Cholar; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

1p 08-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Contrataciones Directas enmarcadas en el Art. 64 apartado 2) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el Art. 75° del Decreto N° 2758/95, Anexo II Reglamento de Contrataciones, realizadas desde 01/04/2026 al 30/04/2026, por la Subsecretaría de Recursos Hídricos:

Fecha Generada: 10/4/2026. Orden de Compra: 253. Proveedor: Álvarez Mario Hernán. Total: \$17.434.224,00. Expediente: EX-2026-00717770- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición de Subsecretario. N° 147.

Fecha Generada: 15/4/2026. Orden de Compra: 255. Proveedor: Busca Claudio Adrián. Total: \$41.470.000,00. Expediente: EX-2025-00916579- -NEU-DESP#SRH Disposición de Subsecretario. N° 163.

Fecha Generada: 15/4/2026. Orden de Compra: 256. Proveedor: Díaz Esteban Ricardo. Total: \$4.920.591,00. Expediente: EX-2025-00916579- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición de Subsecretario. N° 163.

Fecha Generada: 16/4/2026. Orden de Compra: 258. Proveedor: Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria Asociación Civil. Total: \$10.812.501,00. Expediente: EX-2026-00948207- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición del Director Provincial de Administración. N° 17.

Fecha Generada: 17/4/2026. Orden de Compra: 259. Proveedor: Universidad Nacional del Comahue. Total: \$8.670.000,00. Expediente: EX-2026-00988640- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición del Director Provincial de Administración. N° 18.

1p 08-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 574

Expediente Electrónico EX-2026-00171228- -NEU-DESP#MS

DECTO-2026-618-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de telas y confecciones hospitalarias.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Importe Estimado: \$730.505.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 15 de mayo de 2026 - Hora: 10:00, Minis-

terio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuguayen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la Fecha y Hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU., mediante el enlace. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuguayen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

1p 08-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (I.S.S.N.)

Licitación Pública N° 004/2026
Expediente N° 0001-175929/0
Trámite 332372

Objeto: Concesión de la Explotación de Servicio Gastronómico Complejo VLA del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN, calle Buenos Aires N° 353, Dpto. Compras Generales, 2º Piso en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6431/6348) y a través del siguiente correos electrónico: Licitaciones@issn.gov.ar.

Lugar: Plataforma CO.DI.NEU., mediante enlace codi.neuquen.gov.ar.

Garantía: La Garantía en forma física en el Dpto. Compras Generales, calle

Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, hasta la Fecha y Hora fijada para el Acto de Apertura.

Fecha de Apertura: El día 27 de julio de 2026 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 08-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Licitación Pública N° 10/2026 (Sobre Único)

Objeto: La Dirección Provincial de Aeronáutica, llama a licitación pública para la contratación de un servicio de provisión, operación y mantenimiento de equipos necesarios para la implementación del “Programa de Control de Formación de Hielo y Limpieza de Hielo y Nieve”, en el Aeropuerto “Aviador Carlos Campos” de la Provincia del Neuquén, sito en Ruta Nacional N° 40, Km. 2.232, Paraje Chapelco, Departamento Lácar, por un plazo de cuatro (04) meses, con opción a prórroga por igual o menor período, previo acuerdo de partes- durante la Temporada Invernal 2026, según Pliego de Bases y Condiciones.

Generales y Particulares y Pedido de Presupuesto:

Consultas: Aclaraciones respecto a la documentación a presentar y que compone el presente llamado a licitación, deberán realizar dicha consulta al sector administración, mediante la casilla de correo electrónico: Ignestor@neuquen.gov.ar. Respecto a las condiciones y prescripciones técnicas, deberán realizar dichas consultas a la siguiente persona: Sr. Marcos Cristian Hassler Millante, casilla de correo: mhassler.aeronautica.nqn@gmail.com.

Lugar de Retiro de Pliegos y Pedido de Presupuesto: Se encuentra disponible en la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.: (<https://codi.neuquen.gob.ar>).

1p 08-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Contrataciones Directas por Vía de Excepción
Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2026****Objeto:**

EX-2025-03992761- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 152 - RESOL-2026-18-E-NEU-MSEG. Contratación del servicio de alquiler de un (1) helicóptero y su correspondiente back up, destinado al combate de incendios forestales.

EX-2026-00078456- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 154 - RESOL-2026-19-E-NEU-MSEG. Contratación del servicio de seguridad, a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, en el marco de la cobertura de seguridad durante los días de armado del evento masivo denominado: "13° Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia", a realizarse en las inmediaciones de la Isla 132 de la Ciudad de Neuquén, durante los días 05 al 08 de febrero de 2026.

EX-2025-03799505- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 146 – DECTO-2026-25-E-NEU-GPN. Contratación del servicio de seguridad a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, con destino a las Bases Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN) N° 1 Lanín esquina Gobernador Anaya, Ciudad Deportiva, N° 2 Parque Valentina Norte, Zona Aeropuerto, N° 3 Gregorio Martínez N° 65, N° 4 Estrecho de Magallanes esquina Talacasto, N° 7 Ex Peaje Neuquén - Centenario, N° 10 Santa Teresa esquina Río Carcarañá, todas ellas de la Ciudad de Neuquén; Base Zapala Trannak N° 2.600 y CCU Zapala, Ej'Wrcito Argentino N° 261, ambas de la Ciudad de Zapala; Seccional San Martín de los Andes, Sistema Provincial de Manejo del Fuego, Av. Mirador y Pasaje Quila Quina, B° Kumelkayen de la Ciudad de San Martín de los Andes; Dirección Provincial de Gestión de Riesgos (D.P.G.R.) ubicada en Antártida Argentina N° 392 esquina Santiago del Estero, Centro de Operaciones de Emergencias

(C.O.E.) Conquistadores del Desierto esquina El Hierro (Sector La Meseta) y Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias (D.P.E.S.) Onésimo Leguizamón N° 41, todas ellas de la Ciudad de Neuquén, dependientes de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad; por un período de seis (6) meses contados a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, inclusive.

EX-2026-00131625- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 153 - RESOL-2026-39-E-NEU-MSEG. Contratación del servicio de seguridad, a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, en el marco de la cobertura de seguridad en el evento masivo de la “13° Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia” a realizarse en la Ciudad de Neuquén los días 05 al 08 de febrero de 2026, más los días en los cuales se llevará a cabo el desarme del evento.

EX-2026-00314660- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 156 - RESOL-2026-16-E-NEU-SECR#MSEG. Contratación del servicio de seguridad a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, con destino a las instalaciones de la Base N° 1 del Sistema Integral de Emergencias del Neuquén (SIEN) de la localidad de Cutral Co ubicada en Ruta Nacional N° 22 esquina José Hernández, dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta el 30 de junio de 2026, inclusive.

EX-2025-03965705- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 151 - RESOL-2026-6-E-NEU-MSEG. Recompra de crédito para la carga de combustible en el marco del Programa: “YPF en Ruta”, destinado a cubrir las necesidades operativas y funcionales de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos de la Subsecretaría de Emergencias conformada por el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN), de la Subsecretaría de Gestión de Riesgos y todas las áreas dependientes de las mismas, por un monto total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00).

EX-2026-00301822- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 158 - RESOL-2026-76-E-NEU-MSEG. Contratación

de la Empresa Seguridad Integral Templar S.A., CUIT N° 30-71232885-8, para la realización de tareas vinculadas al diseño, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas de seguridad en la Provincia del Neuquén.

EX-2026-00080013- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 155 - RESOL-2026-77-E-NEU-MSEG. Adquisición de materiales de construcción destinados a la edificación de un aula en la División Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria, ubicada en la zona del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén.

EX-2026-00326775- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 160 - RESOL-2026-90-E-NEU-MSEG. Contratación destinada a la reparación de la cisterna y tanque elevado del Sector "A" de la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén.

EX-2026-00121485- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción con más de un Presupuesto N° 17 - RESOL-2026-93-E-NEU-MSEG. Contratación del servicio de alquiler, instalación y retiro de cinco (5) tráilers, dos (2) módulos tipo duchero, un (1) módulo triple tipo aula, un (1) módulo doble tipo aula y un (1) módulo tipo sanitario mixto, por el plazo contractual de diez (10) meses, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con opción a prórroga por igual o menor período.

EX-2026-00556286- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 161 - RESOL-2026-92-E-NEU-SECR#MSEG. Adquisición de un mil (1.000) vales de combustible, destinados a las distintas dependencias del Ministerio de Seguridad.

EX-2026-00178462- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 157 - RESOL-2026-97-E-NEU-MSEG - Adquisición de dispositivos de baja letalidad TASER, sus respectivos accesorios y municiones, destinados a la Policía de la Provincia del Neuquén.

EX-2026-00613355- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 162 - RESOL-2026-100-E-NEU-MSEG. Contratación del Licenciado en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales, Gustavo René Andreoli,

CUIT N° 23-24765442-9, a fin de brindar asesoramiento estratégico en situaciones críticas y fortalecimiento institucional, por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por un período de hasta seis (6) meses.

EX-2026-00669704- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 165 - RESOL-2026-105-E-NEU-MSEG - Recompra de crédito para la carga de combustible en el marco del Programa: “YPF en Ruta”, destinada a cubrir las necesidades operativas y funcionales de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos y de todas las áreas dependientes de la misma, por un monto total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00).

EX-2026-00156318- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 164 - RESOL-2026-62-E-NEU-SECR#MSEG. Contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos, con destino al Observatorio Provincial de Riesgos, Centro Logístico de Operativos de Emergencias -CLOE-, Centro de Operaciones de Emergencias -COE- (salón y tráilers), Dirección Provincial de Gestión de Riesgos, Dirección Provincial de Enlace Administrativo, Dirección General de Gestión Interinstitucional, Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias, Docencia/Prensa, Dispositivo de Atención a Varones, Línea 148 y Medicina Laboral, todas ellas dependientes de la Secretaria de Emergencia y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con opción a prórroga por igual o menor período.

EX-2025-02666092- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 144 - RESOL-2026-109-E-NEU-MSEG. Contratación del servicio de producción audiovisual, cobertura de eventos institucionales y campañas de prevención en el ámbito de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, por un período de cinco (5) meses, contados a partir de la recepción de la orden de compra y con opción a prórroga en las mismas condiciones.

EX-2026-00780516- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 166 - RESOL-2026-117-E-NEU-MSEG. Contratación de la Empresa Epoge S.R.L., para la prestación del servicio de investigación

de opinión pública, por un plazo de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de abril de 2026, con opción a prórroga por un período de hasta nueve (9) meses.

EX-2026-00178477- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 159 - RESOL-2026-110-E-NEU-MSEG - Adquisición de dispositivos de baja letalidad BYRNA, sus respectivos accesorios y municiones, destinados a la Policía de la Provincia del Neuquén.

EX-2026-00876971- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 167 - RESOL-2026-108-E-NEU-MSEG. Contratación del servicio de seguridad, a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, en el marco de la cobertura de seguridad del evento denominado: "3° Fecha del Campeonato de Turismo Carretera (TC) y TC Pista", que se llevará a cabo en el Autódromo Parque de la Provincia del Neuquén, ubicado en la localidad de Centenario, durante los días 25 al 29 de marzo de 2026, inclusive.

EX-2026-01017399- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 169 - RESOL-2026-307-E-NEU-MSEG - Adquisición de crédito para la carga de combustible en el marco del Programa: "YPF en Ruta", destinado a cubrir las necesidades operativas y funcionales de la Dirección Provincial de Fauna, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un período de seis (6) meses, por la suma total de pesos ciento ocho millones con 00/100 (\$108.000.000,00).

1p 08-05-26

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO "ALTA BARDA LTDA."

Asamblea General Ordinaria

Señores socios: Invitamos a ustedes a participar de la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2026 a las 19:00 horas, se realizará en la sede de la Cooperativa Alta Barda Ltda., sito en Intendente Carro N° 640 de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria año 2025.
- 3) Consideración y aprobación del Balance año 2025.
- 4) Aprobar la nómina de bajas de socios.

Fdo. Claudio Clementi, Secretario; Pablo Pamparana, Presidente.

1p 08-05-26

AGRUPACIÓN MAPUCHE FELIPIN**Asamblea General Ordinaria**

La Agrupación Mapuche Felipin, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2026 a las 09:30 hs., en el Salón Comunitario del Paraje Chacay-Có Sur, Provincia del Neuquén, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos miembros de la Comunidad para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicio Económico N° 35 año 2025.
- 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Hugo Felipin, Lonco.

1p 08-05-26

**JOCKEY CLUB NEUQUÉN
(JCN)****Asamblea Ordinaria**

El Jockey Club Neuquén (JCN), convoca a Asamblea Ordinaria para el día

jueves 28 de mayo a las 18:00 hs., en el quincho de nuestro Club, ubicado en Crouzeillies y Punta de Indio de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Informe del Auditor, Revisor de Cuenta, correspondiente a los Ejercicios N° 39 de 2024 y N° 40 de 2025.
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los miembros para Revisores de Cuentas.
 - 5) Tratamiento y consideración, monto de ingreso y cuota societaria, los socios que adeudan las cuotas societarias deberán poner al día la misma, para poder participar de la Asamblea.
- Fdo. Mario Cesar Ferrari, Presidente.

1p 08-05-26

CHAPELCO GOLF CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, convocamos a Ud. a la 21ª Asamblea General Ordinaria del Chapelco Golf Club Asociación Civil, que tendrá lugar el jueves 21 de mayo del corriente año a las 20:00 en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda convocatoria, en el Salón del Club House del Chapelco Golf Club, a celebrarse en forma presencial. Para una mejor organización, el cierre del padrón de socios habilitados para participar y votar se realizará el viernes 15 de mayo del corriente año. Los socios que no puedan asistir podrán hacerse representar mediante apoderado, debiendo remitir el correspondiente poder, así como la confirmación de asistencia, a la dirección de correo electrónico: administracion@chapelcogolf.com, desde la dirección registrada en la administración o bien presentarlo en las Oficinas de

Administración hasta la fecha indicada, utilizando el formato adjunto. Recordamos que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con los socios presentes, conforme con lo establecido en el Estatuto Social.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Social 21 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración y aprobación del Presupuesto General Anual correspondiente al Ejercicio 2026.
- 4) Análisis de la Situación Económico-Financiera de la Asociación y determinación de los parámetros para la fijación de cuotas sociales y de ingreso, conforme con el Artículo 15 del Estatuto Social.
- 5) Ratificación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Fdo. Comisión Directiva: Ricardo Gastón Cazou, Secretario; Gastón Renato Di Castelnuovo, Presidente.

1p 08-05-26

CLUB ATLÉTICO SAN PATRICIO

Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético San Patricio, Personería Jurídica Decreto N° 365/1976, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2026 a las 18:00 hs., en Complejo Chocón, Lote 8 E, B° Parque Industrial, San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, de acuerdo a este:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos del llamado fuera de término.

- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta con el Presidente y la Secretaria.
 - 3) Aprobación de los Ejercicios Económicos 2024 y 2025, Memorias e Informes del Revisor de Cuentas.
 - 4) Renovación total de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Juan Francisco, Presidente.

1p 08-05-26

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DISTRITO I

Asamblea Ordinaria

Convocamos a las y los matriculados del Colegio de Psicólogos de Neuquén Distrito I a participar de la Asamblea Ordinaria, convocada por la Comisión Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de Neuquén Distrito I que tendrá lugar el día 24 de junio del año 2026 a las 17:00 hs., bajo la modalidad remota, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Lectura y consideración de Memoria y Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de enero de 2026.
- 4) Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 5) Desarrollo del Sistema de Gestión Administrativo Contable desarrollado por la Empresa CENI.
- 6) Informar situación del lote ubicado en calle Copahue 2.310 de la Ciudad de Neuquén y propuesta de resolución.
- 7) Lectura y puesta en consideración de Resolución N° 53 (Acta N° 853 - 12/11/2025).
- 8) Designación de matriculados/as para integrar los cargos vacantes en la Comisión Ejecutiva: Vocales Titulares (Art. 63 Reglamento Colegio Psicólogos y Art. 27 inc. E de la Ley 1674).

Nota: La Asamblea quedará constituida en cada caso con la presencia de todos los inscriptos en la matrícula. No podrán participar de dicha Asamblea los matriculados que adeuden cuotas ordinarias o adicionales y los sancionados por el Tribunal de Ética.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sino se lograra el quórum establecido la Asamblea sesionará con los miembros presentes, Art. N° 26 Ley N° 1617.

Para poder inscribirse a la Asamblea consultar a la página web del Colegio: www.psicoquen.org.ar o al mail info@psicoquen.org.ar.

Fdo. Sabrina Araceli Contreras, Presidente.

1p 08-05-26

BIBLIOTECA POPULAR “KIQUE SÁNCHEZ VERA” DE NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

La Biblioteca Popular “Kique Sánchez Vera” de Neuquén (P.J. 2191/93), convoca a Asamblea Ordinaria para el día sábado 30 de mayo de 2026 a las 15:00 horas, en Rosario 361, Barrio San Lorenzo Sur de esta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación de Memoria y Balance 2025.

2) Renovación de autoridades.

Fdo. Ana María Seijo, Secretaria; Ana María Chaina, Presidente.

1p 08-05-26

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y AFINES DE PLOTTIER

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de Comercio, Industria, Producción y Afines de Plottier, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de mayo de 2026

a las 13:00 horas, en calle Buratovich 512 de la Ciudad de Plottier, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 (año 2025 con cierre 31 de diciembre).
- Fdo. Fernando Javier Zurita, Presidente.

1p 08-05-26

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CENTENARIO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios Centenario, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de mayo del año 2026 a las 18:00 hs., en la sede social de la institución, sita en Atahualpa Yupanqui y Lago Trafúl de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Elección de autoridades de Comisión Directiva, elección de Presidente, Tesorero, Secretario, Primer, Segundo y Tercer Vocal Titular.
- 3) Elección de autoridades de Comisión Directiva, elección de Revisor de Cuentas Suplente.

Art. Trigésimo Octavo: Las Asambleas se celebrarán validamente cualquiera que sea el número de socios que concurren una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Angélica Quevedo, Secretaria; Germán González, Presidente.

1p 08-05-26

EDICTOS

La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, III Circunscripción, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, sito en calle Etcheluz N° 664, Planta Baja de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en autos: “**M.N.M. s/Cambio de Nombre**”, (**Expte. 89715/2025**), cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a todas las personas que pudieran considerarse con derecho o interés legítimo para formular oposición al cambio de apellido solicitado por Mateo Nicolás Melinao, D.N.I. 47.369.322, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese una (1) vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Zapala, 27 de octubre del año 2025. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito.

2p 10-04 y 08-05-26

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA1-167519/2025**), “**Gonzalez Raissa Stefania c/Solis Ismael Claudio Alejandro s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Solis- y adición de apellido materno -Gonzalez-, iniciado por Gonzalez Raissa Stefania, DNI 35.572.032, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 25 de noviembre de 2025. Fdo. Gonzalo Luis.

2p 10-04 y 08-05-26

La Dra. Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA3-157574/2024**), “**Castillo Dylan Gonzalo s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Castillo- y adición de apellido materno -Busto-, solicitado por Roxana Beatriz Busto, DNI 31.327.927, en representación de su hijo, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 5 de diciembre del año 2024. Loredana A. Grigolato, Funcionaria, Oficial Judicial Familia. Fdo. Madaschi Carina Eugenia.

2p 08-05 y 05-06-26

La Dra. Marina De Los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JN-QFA3-172363/2026)**, “**Onaga Medina Florencia Micaela s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Onaga-, solicitado por Onaga Medina Florencia Micaela, DNI 33.428.579, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.G.. Neuquén, 23 de abril de 2026. Fdo. Dra. Marina De Los Ángeles Comas.

2p 08-05 y 05-06-26

El Dr. Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, Secretaría Única, sito calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: “**Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1 c/Aravena Zulma Vanesa s/Privación del Ejercicio de la Responsabilidad Parental**”, (Expte. JNQFA4-163472/2025), ha ordenado que: “Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendientes a notificar y a conocer el efectivo domicilio de Zulma Vanesa Aravena y conforme lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia del Neuquén, por el término de dos (2) días indicándose que: El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, con asiento en la Ciudad de Neuquén, sito en Leloir N° 881, hace saber a la Sra. Zulma Vanesa Aravena, DNI 36.945.699, en los autos caratulados: “Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1 c/Aravena Zulma Vanesa s/Privación del Ejercicio de la Responsabilidad Parental”, (Expte. JNQFA4-163472/2025), que la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha promovido en su contra demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental y tutela, la que tramita por las normas del proceso sumario. La demandada deberá comparecer y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días hábiles,

el que se computará a partir de la última publicación, debiendo presentarse con patrocinio letrado, constituir domicilio procesal y denunciar domicilio real, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a Oficial de Ausentes para que lo/la represente en juicio, conforme Art. 343 del C.P.C.C.. Se le hace saber que el acceso a las copias de la demanda, documental acompañada y demás constancias pertinentes se pondrán a su disposición una vez que comparezca con patrocinio letrado y se le confiera acceso al expediente electrónico. Las personas que no cuenten con recursos económicos suficientes para contratar Abogado/a particular podrán requerir asesoramiento ante las Defensorías Públicas Civiles, previa evaluación de su situación económica por dicho Organismo. A tal fin, podrán presentarse ante el Servicio de Orientación Jurídica, sito en Leloir esquina Entre Ríos de la Ciudad de Neuquén, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs., Mesa de Entradas o comunicarse a los siguientes medios: WhatsApp: 299-5531358 - Teléfono: 299-5255078. Neuquén, 30 de abril de 2026. Fdo. Dal Dosso Lorena Jessica.

1p 08-05-26

La Dra. Adriana Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única, sito calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: **“Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1 c/Bulnes Juan Ariel y Otro s/Privación del Ejercicio de la Responsabilidad Parental”**, (Expte. **JNQFA5-169608/2025**), ha ordenado se publique edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días, haciéndole saber a la Sra. Camila Angelica Guariglia, que se ha entablado demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental en los presentes autos, por lo que se le emplaza a comparecer y contestar demanda en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación y constituir domicilio procesal o denunciar el real bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, 28 de abril de 2026. Fdo. Loredana Agostina Grigolato.

1p 08-05-26

El Dr. Martín Enrique Peliquero, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad

de Neuquén, en autos: “**Alvarez Héctor Antonio c/Guerrero Patricia Alicia s/D. y P. Derivados de la Responsabilidad Extracontractual de Particulares**”, (565708/2026), cita y emplaza Guerrero Patricia Alicia, DNI 16.429.786, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2026. Micaela Zabala Maxuell, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en calle Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: “**Provincia del Neuquén c/Pitican S.R.L. s/Apremio**”, (Expte. N° 537161/15), Sr. Pitican S.R.L., CUIT 30-70919961-3, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 23 de abril de 2026. Fdo. Dra. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 08-05-26

La Dirección Provincial Jurídico Administrativa, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, notifica a la Asociación Cooperadora Carlos H. Rodríguez - Escuela N° 103, en la persona de **Mabel Estela Valdez**, DNI 22.102.711, que en fecha 28 de abril de 2024, se ha dictado la Disposición DI-2026-3-E-NEU-JURADM#CPE que en su parte pertinente dice: “(..) Artículo 2º: Intimar a la Asociación Cooperadora Carlos H. Rodríguez - Escuela N° 103, en la persona de su última autoridad conocida, la señora Mabel Estela Valdez, DNI 22.102.711, mediante la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (conforme Artículo 343º del C.P.C.C. de aplicación supletoria), a fin de que tome conocimiento de la presente y proceda, en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles administrativos (conforme Artículo 338º del C.P.C.C.), a rea-

lizar las observaciones que estime correspondientes y/o ejercer su derecho de defensa previo a la culminación del trámite de transferencia dominial por vía de prescripción administrativa”. Fdo. Silvana C. Reñones, Directora Provincial Jurídico Administrativa, Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

1p 08-05-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14209 de fecha 09/03/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Corimayo Dario Juan**, DNI 32.972.926, la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de 45 unidades fijas, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes (Art. 5 inc. c) Ley 23737 y 46 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 16/03/2026 que el condenado se encuentra efectivamente privado de su libertad desde el 30/01/2026. Lo allí informado coincide fielmente con los registros obrantes en el legajo digital, por ello se toma a la fecha mencionada como punto de partida (dies a quo) del cómputo que infra se practica. No surgen días de detención adicional. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa que el condenado se encuentra a la fecha alojado en la Unidad N° 32 de la localidad de Zapala. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de enero 2026, Corimayo Dario Juan: 1) Agotará la pena impuesta el día: 29/01/2030 a las doce (12:00) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 29/01/2029. Neuquén, 28 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 08-05-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14109 de fecha 09/02/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Molina Abel Alexis**, DNI 29.407.799, la pena de 4 años de prisión de efectivo cumplimiento, multa de 50 unidades fijas, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes previsto y reprimido por el Art. 5 inc.

“c” y 34 de la Ley 23737, Art. 77 del Código Penal, el Decreto PEN 635/24, modificatorio del Decreto PEN 560/19 y conforme el Art. 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/02/2026 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Tampoco surge la existencia de los días mencionados en los registros obrantes del legajo digital. Es preciso remarcar que el condenado se encuentra privado de su libertad desde el 16/08/2025 sin haberla recobrado durante la sustanciación del proceso. Por ello, se toma dicha fecha como punto de partida (dies a quo) a los efectos del cómputo que infra se practica. Finalmente y conforme lo informado telefónicamente, el condenado se encuentra alojado a la fecha en la Comisaría N° 10 de Ñeelo. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos cometidos desde el día 01/08/25 y hasta el 15/08/25, Molina Abel Alexis: 1) Agotará la pena impuesta el día: 15/08/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 15/08/2028. Neuquén, 29 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 08-05-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 11380 de fecha 10/05/2024 y de Cesura N° 11718 de fecha 08/08/2024 y Sentencia del Tribunal de Impugnación N° 83/2024 de fecha 18/10/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Contreras Gerardo Fabian**, DNI 28.614.802, la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y en calidad de autor, conforme los Arts. 42, 45 y 166 inc. 2 segundo párrafo del C.P.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 08/04/2024 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Tampoco surge la existencia de los días de mención en los registros obrantes del legajo involucrado. Es menester destacar que el condenado se encuentra privado de su libertad desde el 11/04/2025, por lo que se toma dicha fecha como punto de partida (dies a quo) a los fines del presente cómputo. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que el condenado se encuentra a

la fecha alojado en la Unidad N° 11. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 23/04/2022, Contreras Gerardo Fabian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 10/04/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 10/04/2028. Neuquén, 29 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 08-05-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Acuerdo Pleno N° 14203 de fecha 09/03/2026, dictada por el Dr. Aufranc Raúl A. la que se encuentra firme, se le impuso al condenado, Sr. **Ñancucho Enzo David**, DNI 29.057.799, la pena (...) Resuelvo: I. Condenando al Sr. Enzo David Ñancucho, DNI 29.057.799, argentino, nacido el 22/01/1982, en la Ciudad de Neuquén, con domicilio en (...) y de demás datos personales obrantes en el legajo referenciado y ya consignados por ante Oficina Judicial actuante; por su responsabilidad penal en los hechos ya descriptos en la presente, ocurridos el 02 de abril de 2025; calificados legalmente como: “Lesiones leves, doblemente agravadas por el vínculo de ex pareja y por haber sido cometidas en contexto de violencia de género, en calidad de autor” (conforme lo previsto y reprimido por los Artículos 45, 89 y 92, con remisión a los incisos 1 y 11 del Artículo 80, todos ellos del Código Penal). II. Imponiendo en razón de ello al Sr. Enzo David Ñancucho, DNI 29.057.799, la pena de diez meses de prisión de cumplimiento condicional; todo ello en base a las consideraciones aquí ya debidamente expuestas en torno al Acuerdo Pleno presentado por las partes intervinientes (Fiscalía y Defensa), con cabal comprensión y conformidad de la imputado y personas damnificadas (Artículos 217 y 218 del C.P.P., 40 y 41 del Código Penal). III. Imponiendo al aquí condenado durante el plazo de dos años, las siguientes reglas de conducta (...) VII. Oportunamente, practíquese por la OFIJU Cómputo de Pena y planilla correspondiente (Artículo 272 C.P.P.), dándose inmediata intervención a la Sra. Juez de Ejecución Penal del interior provincial (remitiéndose el legajo a la Oficina de Seguimiento de Ejecución Penal). Comuníquese, efectuándose las comunicaciones de estilo y rigor, remitiéndose Oficios al Registro Nacional de Reincidencia, a la Policía provincial, a la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada. Oportunamente y previa vista al Fiscal, Archívense. Se transcribe en su parte per-

tinente, la Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14203. Fdo. Dr. Aufranc Raúl A.. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotara la pena impuesta: 09/01/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones del Art. 27 bis del C.P.: 09/03/2028. Neuquén, 30 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 08-05-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14283 de fecha 20/03/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Ortuño Axel Nicolas**, DNI 46.326.158, la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión efectiva, multa de treinta y tres con setenta y siete (33,77) unidades fijas, accesorias legales y Costas por resultar partícipe secundario material y penalmente responsable del delito de comercio de estupefacientes agravado por la intervención de 3 o más por personas organizadas y por la participación de menor de edad en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de guerra en calidad de coautor, conforme lo dispuesto por los Arts. 5 inc. "c", 11 incs. "a" y "c" y 34 de la Ley 23737, Art. 77 del Código Penal, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 122/2026 modificatorio del 635/24; Arts. 189 bis inc. 2) segundo párrafo, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/04/2026 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. (...). Es menester destacar que el condenado se encuentra privado de su libertad desde el 13/09/2025 (...). Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa que el condenado a la fecha se encuentra alojado en Comisaría N° 35. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos cometidos desde el 13 de agosto al 12 de septiembre de 2025, Ortuño Axel Nicolas: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/07/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 12/07/2028. Neuquén, 30 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 08-05-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción

Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14340 de fecha 06/04/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Bengolea Marcelo Andres**, DNI 44.802.076, la pena de seis (6) años de prision efectiva, multa de sesenta (60) unidades fijas, inhabilitación especial por el término de doce (12) años para tener todo tipo de arma de fuego, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de comercio de estupefacientes agravado por la intervención de 3 o más por personas organizadas y por la participación de menor de edad en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de guerra en calidad de coautor, conforme lo dispuesto por los Arts. 5 inc. "c", 11 incs. "a" y "c" y 34 de la Ley 23737, Art. 77 del Código Penal, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 122/2026 modificatorio del 635/24; Arts. 189 bis inc. 2) segundo párrafo, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...). Es menester destacar que el condenado se encuentra privado de su libertad desde el 13/09/2025 sin haberla recobrado durante la sustanciación del proceso (...). Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Trámite Pehuén N° 46150 el ingreso a la Comisaría N° 19 el día 31/03/2026. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos cometidos desde el 13 de agosto al 12 de septiembre de 2025, Bengolea Marcelo Andres: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/09/2031 a las doce (12:00) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 12/09/2030. Neuquén, 30 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 08-05-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14306 de fecha 27/03/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Flores Cesar Antonio**, DNI 28.400.068, la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de robo doblemente agravado por haber sido cometido con arma de fuego (cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada) y por haber sido realizado en poblado y en banda; encubrimiento por receptación dolosa; tenencia simple de estupefacientes; todo ello en concurso real y en calidad de coautor (conforme lo

previsto y reprimido por los Artículos 45, 55, 166 inciso 2° último párrafo, 167 inciso 2°, 277 inciso 1° apartado “c”, todos del Código Penal y Artículo 14 primer párrafo de la de la Ley Nacional 23737). Asimismo, en la resolución jurisdiccional referida supra, se dispuso conceder la libertad condicional (Artículos 13 y 27 bis del Código Penal) al condenado, sujeta a las siguientes reglas condicionales: a) Mantener la residencia y comunicar cualquier modificación al respecto. b) Contralor de la Dirección Atención Población Judicializada (en forma cuatrimestral). c) Cautelar: No acercarse a menos de doscientos metros de lugar del hecho (...). d) En un plazo de cuatro meses acreditar el inicio de oficio, ocupación laboral o trabajo. e) No cometer nuevo delito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 08/04/2026, doscientos sesenta y cinco (265) días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. (...). Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa que el condenado se encuentra usufructuando el beneficio de la libertad condicional, fijando domicilio a tales efectos en calle (...). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos acaecidos desde el día 13 de junio y hasta el día 4 de julio ambos de 2025, Flores Cesar Antonio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 04/07/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 03/01/2027. 3) Libertad condicional el día: 06/03/2026 (concedida el 27/03/2026). 4) Libertad asistida el día: 05/04/2028. Neuquén, 29 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 08-05-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14425 de fecha 17/04/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Garcia Nicolas Emanuel**, DNI 45.375.990, la pena de diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa, robo simple en grado de tentativa en carácter de coautor (dos hechos), hurto simple en grado de tentativa en carácter de autor (Arts. 162, 42 y 45 del C.P.), robo simple en carácter de coautor, robo simple en calidad de autor (tres hechos) todos en concurso real (Arts. 162, 164 y 277, inc. 1, apartado C, 42, 45 y 55 del Código Penal). Asimismo, se dispuso

revocar la condicionalidad de la pena impuesta el 16 de mayo de 2025, por la Justicia de Chubut (dos años y dos meses), (...) y unificar la pena impuesta en la presente con la impuesta en aquella Provincia en la pena única de tres (3) años de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...) surge la existencia de dos (2) días con medidas de idéntica naturaleza (...). Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa que el condenado se encuentra a la fecha alojado en Comisaría N° 3. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos de fecha 17/12/2025, 19/12/2025, 21/12/2025, 06/01/2026, 07/02/2026, 10/02/2026, 23/02/2026, Garcia Nicolas Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/02/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 27/08/2027. 3) Libertad condicional el día: 25/10/2026. 4) Libertad asistida el día: 25/11/2028. Neuquén, 29 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 08-05-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, sito en Lamadrid 130, 1° Piso de la Ciudad Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, en autos caratulados: **“Linares Miguel Angel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JJUCI1-88852/2026)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor Miguel Angel Linares, DNI N° 20.337.573, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 2340 in fine del C.C. y C. y 725 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. (...). Junín de los Andes, 24 de abril de 2026. Fdo. Dra. Natalia Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 08-05-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Félix San Martín esquina

Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Maria Rosa Calvimonte, DNI F5.648.274, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del C.P.C. y C. y 2340 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **(Expte. 84271/2025), “Calvimonte Maria Rosa s/ Sucesión ab-intestato”**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de Neuquén. Junín de los Andes, 30 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario.

1p 08-05-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Perez Alejandro (DNI N° 8.850.929), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del C.P.C. y C. y 2340 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“Perez Alejandro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 86760, Año 2025)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 27 febrero del año 2026.

1p 08-05-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, sito en calle Sarmiento y 9 de Julio de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Diaz Erminia Rosa y/o Diaz Rosa Erminia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 42542/2025)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Diaz Erminia Rosa, D.N.I. 16.053.941, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Chos Malal, 24 de abril de 2026. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 08-05-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Vazquez Luis Gilberto s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 40817/2024), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vazquez Luis Gilberto, D.N.I. N° 7.574.459, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 10 de febrero de 2026. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 08-05-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, sito en 9 de Julio N° 125, Chos Malal, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Blanco Marta Amelia s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 41010/2024), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanco Marta Amelia, DNI 6.276.238, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 16 de marzo de 2026. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 08-05-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pasco-tto N° 325 Esq. Saihueque, en los autos caratulados: **(52860/2026)**, **“Larghi Guillermo Alberto s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Alberto Larghi, DNI N° 13.208.476, para que en el plazo de treinta (30) días

se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 17 de abril de 2026. Fdo. Dr. Fabricio Alejandro Sayans, Secretario.

1p 08-05-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 1 de Zapala, Pcia. del Neuquén, sito en Etcheluz N° 650 de Zapala, Secretaría 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Gilberto Muñoz, DNI 7.566.797, para que se presenten y acrediten en autos: **“Muñoz Jose Gilberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 92149, Año 2026)**. Publíquese por un día. Zapala, 20 de abril de 2026. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha.

1p 08-05-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Vanina Suárez, sito en Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Landaeta Elias Leopoldo, D.N.I. 20.337.715, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acrediten en los autos caratulados: **“Landaeta Elias Leopoldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 91589/2026)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 24 de abril del año 2026. Fdo. Dra. Suárez Adriana Vanina.

1p 08-05-26

El Juzgado, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Riquelme Doraliza, DNI N°

4.590.184, en autos caratulados: **“Riquelme Doraliza s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 89909/2025), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Marcos Agustín Recupero, Juez. Zapala, 19 de diciembre del año 2025. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 08-05-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Adriana Vanina Suárez, sito en calle Etche-luz 650 de la Ciudad de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Parada Federico Santiago, DNI 7.296.874 y Natividad Pino, DNI 9.738.602, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten con documentación pertinente en los autos caratulados: **“Parada Federico Santiago y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 92247, Año 2026). Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y tres (03) en un Diario de amplia circulación regional. Zapala, 24 de abril de 2026. Fdo. Dra. Adriana Vanina Suárez.

1p 08-05-26

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Diaz Egidia Rita, DNI N° 9.997.167, a presentarse hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Diaz Egidia Rita s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 118451/2026). Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 29 de abril de 2026. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Schamberger Hector Rolando s/Sucesión ab-intestato”, (563506/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hector Rolando Schamberger, DNI 11.418.667, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Tilleria Jorge Hipolito s/Sucesión ab-intestato”, (563459/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Hipolito Tilleria, DNI 7.576.515, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de octubre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rodríguez Pelayo s/Sucesión ab-intestato”, (565895/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pelayo Rodriguez, DNI 7.561.411, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“Alarcon Octavio y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (566036/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Octavio Alarcon, DNI 7.571.702 y Margarita Azucena Cartes, DNI 6.491.074, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Jodorcovsky Daniel Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (566280/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Daniel Alberto Jodorcovsky, DNI 10.266.491, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fonseca Alvaro s/Sucesión ab-intestato”, (566387/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fonseca Alvaro, DNI 13.047.186, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Parrá Mirta Ines s/Sucesión ab-intestato”, (566388/2026)**, cita y emplaza a

herederos y acreedores de la causante Parra Mirta Ines, DNI 14.349.722, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Arancibia Maria Irma s/Sucesión ab-intestato**”, (566485/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Arancibia Maria Irma, DNI 3.029.887, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 08-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Gomez Gustavo Hector y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (564727/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gomez Gustavo Hector, DNI 26.419.776, Gomez Laiolo Trinidad, DNI 47.786.538 y Gomez Laiolo Ramiro, DNI 50.116.997, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de abril del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Zunini Noemí Susana s/Sucesión ab-intestato**”, (566407/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Zunini Noemí Susana, DNI 6.020.701, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno

de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de abril del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Beron Margarita s/Sucesión ab-intestato”, (566384/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Margarita Beron, DNI 5.742.932, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ferrero Faure Renato Gabriel s/Sucesión ab-intestato”, (566568/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Renato Gabriel Ferrero Faure, DNI 7.991.553, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Van Nieuwenhove Roberto Pablo s/Sucesión ab-intestato”, (566605/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Van Nieuwenhove Roberto Pablo, DNI 18.034.776, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sepulveda Brunilda Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (566230/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sepulveda Brunilda Rosa, DNI 4.752.406, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de abril del año 2026. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sanchez Victor Hugo s/Sucesión ab-intestato**”, (565783/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sanchez Victor Hugo, DNI 4.557.039, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de marzo del año 2026. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Rojas Pedro Pablo s/Sucesión ab-intestato**”, (564031/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rojas Pedro Pablo, DNI 10.287.709, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de octubre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 08-05-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Cristobal Norma Beatriz s/Sucesión ab-intestato**”, (564978/2025), cita y

emplaza a herederos y acreedores de la causante Cristobal Norma Beatriz, DNI 12.066.634, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lopez Garcia Marta s/Sucesión ab-intestato”, (559194/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Marta Lopez Garcia, DNI N° 93.168.906, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de diciembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Contreras Fidel Jose s/Sucesión ab-intestato”, (559920/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Contreras Fidel Jose, DNI 32.082.599, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de abril del año 2026. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 08-05-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sayago Victor Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (563290/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Victor Manuel Sayago, DNI

7.191.136, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Olave Nora Haydee y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (566409/2026)**, cita y emplaza a herederos de los causantes Nora Haydee Olave, DNI 4.861.859 y Ramón Rubilar, DNI 92.480.895, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Galan Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato”, (566293/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Bautista Galan, DNI 13.254.810, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de abril del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vasquez Alvarez Oscar Pilar s/Sucesión ab-intestato”, (566665/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vasquez Alvarez Oscar Pilar, DNI 18.700.869, para que en el plazo de treinta

(30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ramirez Cintia Vanesa s/Sucesión ab-intestato”**, (566685/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ramirez Cintia Vanesa, DNI 24.501.095, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Buzzo Carlos Alfredo s/Sucesión ab-intestato”**, (566218/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Buzzo Carlos Alfredo, DNI 4.421.380, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Esponda Zoilo Enrique y Otra s/Sucesión ab-intestato”**, (564326/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Zoilo Enrique Esponda, DNI 3.027.485 y Maria Isabel Gutierrez, DNI 4.062.789, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de

mayor circulación. Neuquén, 28 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Mendez Hector Horacio s/Sucesión ab-intestato**”, (566506/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mendez Hector Horacio, 14.424.472, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de abril del año 2026. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Zubczyk Elena s/Sucesión ab-intestato**”, (566684/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Zubczyk Elena, DNI 11.262.639, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Mellado Berzabe s/Sucesión ab-intestato**”, (565898/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mellado Berzabe, DNI 9.799.114, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de abril del año 2026.

Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 08-05-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Aranda Maria Mercedes s/Sucesión ab-intestato”, (566538/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Mercedes Aranda, DNI 9.731.220, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Arevalo Felix s/Sucesión ab-intestato”, (566310/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Felix Arevalo, DNI 4.972.133, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

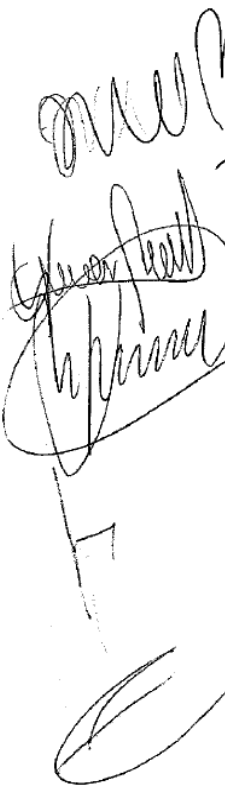
María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Solorza Ricardo s/Sucesión ab-intestato”, (566380/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ricardo Solorza, DNI 7.688.004, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6549. 18 de marzo de 2026. **6. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales sobre Acuerdo Administrativo N° 6/2025.** Visto y Considerando: Que se pone a conocimiento del Tribunal el Acuerdo Administrativo N° 6/2025 dictado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, por el cual se designan las Autoridades del Organismo y sus Subrogancias para el año 2026. En tal sentido, se ha dispuesto designar como Presidente al Dr. Manuel Castañón López para el periodo que se extiende desde el 01 de febrero de 2026 al 31 de enero del 2027. Que asimismo, se ha dispuesto la Subrogancia de la Presidencia, la integración de las Salas, fijar los días de Acuerdo, el sorteo de la Vocalía de trámite, los funcionarios que deberán remitir la Jurisprudencia a través del Sistema Rauli el Cronograma de Distribución de Causas y por último el Cronograma de Subrogancias para el año 2026. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Tomar** conocimiento de lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales mediante Acuerdo N° 6/2025, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Aprobar** el listado de subrogancias, establecido para los Organismos de Segunda y Primera Instancia correspondientes a la II, III, IV y V Circunscripción de la Provincia del Neuquén, que no tengan competencia en el Fuero Penal, para el año 2026, el que quedará dispuesto conforme surge del Anexo que se protocoliza formando parte del presente. **3°) Publíquese** en el Boletín Oficial el listado aprobado precedentemente. **4°) Notifíquese,** cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dres. Evaldo Darío Moya y Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, el señor Fiscal General Subrogante, Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 28 de abril de 2026. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.



Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales

ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 6/2025: En la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las 9.00 horas se reúnen en Acuerdo Administrativo la Jueza y los Jueces que integran la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, Dra. Nancy Noemi Vielma y los Dres. Pablo Gustavo Furlotti, Manuel Castañón López y Juan Manuel Menestrina, encontrándose vacante la restante vocalía, con la intervención de la Sra. Secretaria de Cámara, Dra. Victoria Boglio, a los fines del tratamiento de los temas que a continuación se detallan:

I.- Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales s/designación de Presidente/a Año 2026: Que tal lo dispuesto por Acuerdo Administrativo n°004/2024 de fecha 22 de diciembre de 2024, el día 31 de enero de 2026 culmina el periodo establecido para que el ejercicio de la presidencia de este Cuerpo sea llevada adelante por parte del Dr. Juan Manuel Menestrina. En este sentido, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 38 y ccótes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia corresponde proceder en su consecuencia. Por ello se **RESUELVE**: 1°) Designar como Presidente de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, al Dr. Manuel Castañón López para el periodo que se extiende entre el 1 de febrero de 2026 al 31 de Enero de 2027, ambos inclusive, quien acepta el cargo en este acto. 2°) Establecer la subrogancia en el cargo de mención (cfr. Art. 8 Reglamento

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 28.04.2026 15:05:04

Aprobado por el TSJ en Acuerdo n°5088 punto 44) hasta tanto se encuentre cubierta la vocalía restante, en el siguiente orden: 1) Dra. Nancy Noemí Vielma 2) Dr. Pablo G. Furlotti y 3) Dr. Juan Manuel Menestrina.

II.- Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales s/Integración de Salas Año 2026: **VISTO Y CONSIDERANDO:** La necesidad de integrar las Salas de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales para el periodo que va desde el 1 de Febrero 2026 al 31 de enero 2027 y teniendo presente que el reglamento de funcionamiento aprobado por el Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo n°5088 punto 44 XIII en su art. 2 establece que cada una de ellas estará integrada por dos miembros que se designarán por sorteo, se **RESUELVE:** en virtud del resultado del sorteo efectuado por la actuario y la vacancia de una (1) vocalía de las cinco (5) existentes: 1°) Integrar la Sala Uno, con el Dr. Pablo G. Furlotti y Dr. Manuel Castañón López y 2°) Integrar la Sala Dos con la Dra. Nancy Noemí Vielma y el Dr. Juan Manuel Menestrina.

III.- Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales s/ días acuerdos, sorteos: **VISTOS Y CONSIDERANDO:** Lo prescripto por el art. 268 del Código Procesal Civil y Comercial - Ley 912- y el art. 269 del Código Procesal Civil Adversarial -Ley 3151-, la práctica instrumentada por esta Cámara en relación a la formalidad adoptada respecto a las resoluciones interlocutorias y al sólo fin de optimizar el funcionamiento interno del Organismo se **RESUELVE:** 1) Fijar como días de Acuerdo todos los días miércoles y en caso de resultar inhábil, su hábil inmediato posterior; salvo cuestiones de urgencia o fuerza mayor. 2) Establecer para

los sorteos previstos en las normas mencionadas en los considerandos los 2do y 4tos viernes de cada mes, o su posterior hábil y 3) Establecer para el sorteo de las causas cuya resolución interlocutoria sea conveniente emitirla con votos personales de los integrantes de las Salas, los días viernes de cada semana, o su posterior hábil. 4) En atención a lo previsto en el Código Procesal Civil Adversarial -Ley 3151 (art. 268)- hacer saber a los Secretarios y Secretarias Titulares y/o Subrogantes de las Oficinas de Atención al Público y Gestión que deberán informar el sorteo de causas para dictado de resoluciones interlocutorias a cada una de las Vocalías, y dejar constancia de ello en la actuación digital. 5) Fijar como fecha de Acuerdos Administrativos cada 15 días, los segundo y cuarto martes de cada mes, en caso de ser necesario.

IV.- Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales s/ remisión de jurisprudencia a Sistema de Búsqueda de Jurisprudencia RAULÍ:

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que por Decreto de Presidencia 1/2023 de fecha 14/3/2025 se dispuso la obligatoriedad de remitir a la Secretaría de Biblioteca del Poder Judicial las sentencias definitivas e interlocutorias emitidas por ambas Salas de esta Cámara a los fines de su publicación, conforme los términos y plazos previstos en el Protocolo vigente a esa fecha; y considerando la reciente implementación del Sistema de Búsqueda de Jurisprudencia RAULÍ aprobado por Acuerdo 6532, punto 15, del TSJ (del 10/12/2025); y toda vez que resulta necesario determinar los fallos y resoluciones relevantes para ser incorporados a dicho Sistema, utilizando a tal fin la funcionalidad informática correspondiente, se **RESUELVE:** 1) RATIFICAR el Decreto de Presidencia de esta Cámara 1/2023; 2) DISPONER que los Secretarios y Secretarias, titulares y/o subrogantes, de las Oficinas de Atención al Público y Gestión

que dependan de este Organismo, deberán remitir las sentencias definitivas e interlocutorias que resulten relevantes y/o de interés, conforme surge de los Considerandos, al Sistema de Búsqueda de Jurisprudencia RAULI, utilizando para ello la funcionalidad informática que se encuentre disponible.

V.- Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales s/cronograma de distribución de causas -Subrogancias Interior Provincial.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Resulta necesario establecer el cronograma de distribución de causas que deban ser subrogadas para el año 2026, correspondiente a la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Acuerdos Administrativos del TSJ 5410 punto 16 y 5880 punto 35, Acuerdo 6120 punto 13 entre otros, considerando para su distribución las pautas establecidas oportunamente por ese Excmo. Tribunal Superior de Justicia, y que como anexo forma parte del presente; se **RESUELVE:** Elevar por Presidencia para su consideración y aprobación por parte del Excmo. TSJ.

No existiendo más temas que tratar, se dispone facultar a la Presidencia para la comunicación del presente mediante los oficios de estilo, al Tribunal Superior de Justicia para conocimiento y demás efectos que estime menester, por lo que siendo las 11 horas se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de la Sra. Vocal y los Sres. Vocales por ante mí.- **REGISTRESE.- NOTIFIQUESE.**

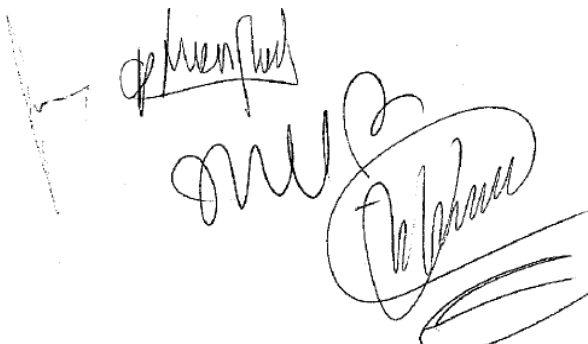
Fdo: Dr. Juan Manuel Menestrina
Juez de Cámara - Presidente

Fdo: Dra. Nancy Noemí Vielma
Jueza de Cámara - Vocal

Fdo: Dr. Pablo G. Furlotti
Juez de Cámara - Vocal

Fdo: Dr. Manuel Castañon López
Juez de Cámara - Vocal

Dra. VICTORIA BOGLIO
SECRETARIA DE CÁMARA



Fdo: Dra. Victoria Boglio
Secretaria de Cámara

ANEXO I: CRONOGRAMA DE SUBROGANCIAS AÑO 2026

ORGANISMO JURISDICCIONALES DEL FUERO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL DE MINERÍA Y FAMILIA DE LA II, III, IV y V CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES:

CÁMARA PROVINCIAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERÍA Y DE FAMILIA, con competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales (Ley 2891, art . 47)

*Sala I:

1.- Vocales de Cámara Titulares Sala II (cfr. Art. 5 del Reglamento de funcionamiento aprobado por el TSJ en Acuerdo n°5088 punto 44).

2.- a) En causas de materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería:

- Titulares y/o Subrogantes de los Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil, Comercial, Laboral y Minería de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales y por el Titular y/o Subrogante del Juzgado Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la III Circunscripción Judicial. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

- Titulares y/o Subrogantes de los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

b) En causas de materia de Familia y/o Violencia Familiar:

- Titulares y/o Subrogantes de los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

- Titulares y/o Subrogantes de los Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil, Comercial, Laboral y Minería de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales y por el Titular y/o Subrogante del Juzgado Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la III Circunscripción Judicial. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

3.- Por conjueces.

***Sala II:**

1.- Vocales de Cámara Titulares Sala I (cfr. Art.5 del Reglamento de Funcionamiento aprobado por el TSJ en Acuerdo 5088 punto 44)

2.- a) En causas de materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería:

- Titulares de los Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil, Comercial, Laboral y Minería de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales y por el Titular y/o Subrogante del Juzgado Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la III Circunscripción Judicial. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

- Titulares de los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

b) En causas de materia de Familia y/o Violencia Familiar:

- Titulares de los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

- Titulares de los Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil, Comercial, Laboral y Minería de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales y por el Titular y/o Subrogante del Juzgado Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la III Circunscripción Judicial. La designación se efectuará por Sorteo a practicarse por el/la Titular y/o Subrogante de la OAPyG ante la cual tramite la causa o expediente respectivo.

3.- Por conjueces.

II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CUTRAL CO

* Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería.

1.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N°2 Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral Co.-

2.- Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cutral-Co.-

3.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N°1 Civil, Comercial, Laboral de Minería y Juicios Ejecutivos de la ciudad de Zapala.-

4.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.-

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.-

6.- Por conjueces.-

*** Juzgado de Primera Instancia N° 2 Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería.-**

1.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N°1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, y de Minería de la ciudad de Cutral Co.-

2.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cutral Co.-

3.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos de la ciudad de Zapala.-

4.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.

6.- Por conjueces.-

*** Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia**

1.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de Cutral Co.-

2.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de Cutral Co.-

3.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Zapala.-

4.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.-

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.-

6.- Por conjueces.-

III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -ZAPALA

* Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1.

1.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

2.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.

3.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 2 Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería ciudad de Cutral Co.

4.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, y Minería de la ciudad de Cutral Co.

5.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cutral Co.

6.- Por conjueces.-

* Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia.-

1.-Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.

2.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.-

3.- Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez, y Adolescencia de Cutral Co.

4.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, y Minería de la ciudad de Cutral Co.

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 2 Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería ciudad de Cutral Co.

6.- Por Conjueces.

*** Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.**

1.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

2.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.

3.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 2 Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería de la ciudad de Cutral Co.

4.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de la ciudad de Cutral Co.

5.- Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez, y Adolescencia de Cutral Co.

6.- Por conjueces.-

IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

JUNIN DE LOS ANDES

***Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1:**

1.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 2 de la ciudad de Junín de los Andes.

2.- Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez, y Adolescencia de Junín de los Andes.

3.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería de la ciudad de Villa la Angostura.

4.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Villa La Angostura.

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.

6.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.-

7.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

8.- Por Conjuces.-

*** Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2:**

1.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 1 de la ciudad de Junín de los Andes.-

2.- Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez, y Adolescencia de Junín de los Andes.-

3.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Villa La Angostura.

4.- Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez, y Adolescencia de Villa la Angostura.-

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.

6.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.-

7.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.-

8.- Por Conjueces.-

*** Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia:**

1.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 1 de la ciudad de Junín de los Andes.-

2.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 2 de la ciudad de Junín de los Andes.-

3.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Villa la Angostura.-

4.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Villa La Angostura.-

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.-

6.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.-

7.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.-

8. Por conjueces.-

VILLA LA ANGOSTURA

*** Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y de Minería:**

1.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de Villa la Angostura.

2.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 2 de la ciudad de Junín de los Andes.-

3.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 1 de la ciudad de Junín de los Andes.-

4.- Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez, y Adolescencia de Junín de los Andes.-

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.-

6.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.-

7.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.-

8.- Por conjueces.-

*** Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia:**

1.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa la Angostura.-

2.- Por el/la Titular del Juzgado de Familia, Niñez, y Adolescencia de Junín de los Andes.-

3.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 2 de la ciudad de Junín de los Andes.-

4.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° 1 de la ciudad de Junín de los Andes.-

5.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.-

6.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.-

7.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.-

8.- Por conjueces.-

V CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CHOS MALAL

*** Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería.**

1.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Chos Malal.-

2.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.

3.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.-

4.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

5.- Por conjueces

*** Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia**

1.- Por el/la Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Chos Malal.-

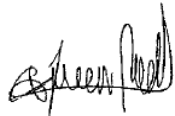
2.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia de la ciudad de Zapala.

3.- Por el/la Titular y/o Subrogante del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala.

4.- Por el/la Titular y/o Subrogante del juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Zapala.-

5.- Por conjueces.-

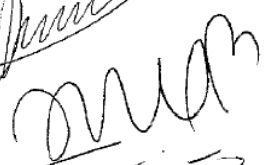
Fdo: Dr. Juan Manuel Menestrina
- Juez de Cámara- Presidente



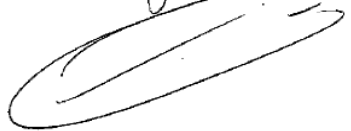
Fdo: Dr. Pablo G. Furlotti
Juez de Cámara - Vocal



Fdo.- Dra. Nancy Noemi Vielma
Jueza de Cámara - Vocal



Fdo: Dr. Manuel Castañon López
Juez de Cámara - Vocal



Fdo: Dra. Victoria Boglio
Secretaria de Cámara

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**PODER JUDICIAL**

Testimonio Acuerdo N° 6551. 1 de abril de 2026. **7. Tribunal Superior de Justicia sobre Aprobación del Protocolo para la Realización de los Exámenes Toxicológicos.** Visto y Considerando: Que la Constitución de la Provincia del Neuquén, establece en su Artículo 153° que la Administración del Estado, en todos sus órganos y niveles, se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas y actos, lo cual exige garantizar la idoneidad y aptitud de quienes ejercen funciones públicas. Que a través de la Ley Provincial N° 3531 se estableció la obligatoriedad de la realización de exámenes toxicológicos como requisito para la permanencia en cargos públicos. Que el objetivo de la norma, es garantizar la ética, idoneidad, integridad, responsabilidad y transparencia institucional en el ejercicio de la función pública, en condiciones de compatibilidad con el adecuado desempeño de responsabilidades, libres de los efectos de sustancias psicoactivas prohibidas. Que conforme lo establecido en el Artículo 5°, incisos d) y e) de la ley citada, los sujetos alcanzados dentro del ámbito del Poder Judicial son el/la Presidente/a y Vocales del Tribunal Superior de Justicia, el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, Jueces/zas, Fiscales y Defensores/as. Que mediante Decreto N° 0234/2026 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, se reglamentó la aplicación de dicha normativa. Que posteriormente, la Presidencia de este Cuerpo dictó el Decreto N° DECRE-2026-82-JUSNEU-TSJ (ratificado por Acuerdo N° 6546, Punto 2) mediante el cual se dispuso la plena operatividad de las normas que emanan de la Ley N° 3531 y de su Decreto Reglamentario en lo que resulte pertinente, en todo el ámbito del Poder Judicial. Que mediante Decreto N° DECRE-2025-617-JUSNEU-TSJ, ratificado por Acuerdo N° 6515, Punto 2 y el ya citado DECRE-2026-82-JUSNEU-TSJ, se encomendó al Departamento de Salud Ocupacional, en calidad de autoridad técnica, la elaboración de un Protocolo que determine un mecanismo idóneo para la realización de los exámenes toxicológicos y que armonice los principios rectores de la norma con la necesaria transparencia en los sorteos. En virtud de ello, se eleva en esta oportunidad para consideración de este Alto Cuerpo el proyecto de Protocolo correspondiente. Que al respecto, analizada la Ley N° 3531 y su Decreto Reglamentario N° 0234/2026, corresponde realizar algunas consideraciones. Que en virtud de que la reglamentación del

Artículo 1°, dispone que la selección de los sujetos obligados a exámenes toxicológicos debe realizarse mediante sorteo a cargo del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), resulta pertinente establecer el procedimiento para su implementación dentro del ámbito del Poder Judicial. Para ello, el mismo deberá realizarse mediante bolillero o un sistema informático diseñado a tal fin y será realizado por funcionarios del Departamento de Salud Ocupacional y la Dirección de Gestión Humana, con la posibilidad de que la Asociación de Funcionarios y Magistrados designe un veedor/a. Por otro lado, se advierte que la reglamentación del mismo Artículo establece que en cada sorteo trimestral se seleccionará un 12,5% del universo de sujetos alcanzados, los cuales no se incluirán en futuros sorteos, hasta finalizar con los exámenes de todo el personal correspondiente. De esta forma, el sorteo con la totalidad de las personas alcanzadas se reinicia cada dos años. Teniendo en cuenta la cantidad de sujetos alcanzados dentro de este Poder Judicial, el personal sanitario disponible y a los fines de reducir el plazo en el cual se testea la totalidad de las personas, se considera oportuno y conveniente establecer que en cada sorteo trimestral se seleccione el 25% del padrón, lo que implica que se reiniciaría el sorteo con la totalidad de las personas alcanzadas cada un (1) año. Que asimismo, se observa que, en la reglamentación del Artículo 16 de la norma de referencia, se dispone que, en caso incomparecencia justificada a un examen toxicológico, la Autoridad de Aplicación deberá notificar de ello a la Dirección de Gestión Humana "(...) a los fines de que se incluya al funcionario/a nuevamente en el listado de funcionarios/as obligadas para un nuevo sorteo". Que en una interpretación armónica de la Ley N° 3531 y sus objetivos y a los fines de no desvirtuar el sentido de los exámenes toxicológicos fomentando las inasistencias injustificadas a los mismos, corresponderá que dentro del ámbito del Poder Judicial la incomparecencia injustificada sea interpretada como una negativa a realizarse el examen, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 3531, considerándose un equivalente a un resultado positivo. Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente dicho y sin perjuicio de que mediante Decreto N° DECRE-2026-82-JUSNEU-TSJ, ratificado por Acuerdo N° 6546, Punto 2, se dispuso la plena operatividad dentro del Poder Judicial de las normas que emanan de la Ley N° 3531 y de su Decreto Reglamentario, habrá de disponerse que, en caso de discrepancia entre lo establecido en la reglamentación mencionada y el Protocolo que aquí se aprueba, deberá estarse a lo que dispone este último. Que analizado el Protocolo elevado, sin objeciones que formular y a efectos de implementar la efectiva realización de

los exámenes toxicológicos a los sujetos alcanzados por la normativa citada, habrá de aprobarse el mismo. Que por su parte, se deberá facultar al Departamento de Salud Ocupacional a elaborar una “Guía Técnica” a los fines de que todo el personal sanitario de la Provincia realice los exámenes toxicológicos utilizando los mismos criterios técnicos. Que, por último y en atención a la disponibilidad de personal sanitario, habrá de dejarse establecido que los sujetos alcanzados que tengan asiento de funciones en la Ciudad de Rincón de los Sauces, deberán trasladarse a la Ciudad de Neuquén Capital a los fines de realizarse los exámenes toxicológicos cuando corresponda. Que la propuesta ha sido analizada por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el “Protocolo para la realización de los exámenes toxicológicos en el ámbito del Poder Judicial (Ley N° 3531)”, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Publicar** en el Boletín Oficial el Protocolo aprobado en el inciso precedente. **3°) Disponer** que en caso de discrepancia entre lo establecido en la reglamentación de la Ley N° 3531, aprobada mediante Decreto N° 0234/2026 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y el Protocolo aquí aprobado, prevalecerá este último, por los motivos expresados en los Considerandos del presente. **4°) Facultar** al Departamento de Salud Ocupacional a elaborar una “Guía Técnica” para la unificación de criterios técnicos en la realización de los exámenes toxicológicos en toda la Provincia. **5°) Disponer** que los exámenes toxicológicos del personal de Rincón de los Sauces se llevarán a cabo en la Ciudad de Neuquén Capital, por las razones expresadas en los Considerandos de la presente. **6°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dres. Evaldo Darío Moya y Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia, el señor Fiscal General Subrogante, Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 29 de abril de 2026. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

1p 08-05-26

Testimonio Acuerdo N° 6557. 15 de abril de 2026. **13. Tribunal Superior de Justicia sobre Adecuación del Protocolo para la Realización de los Exámenes Toxicológicos.** Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6551, Punto 7, se aprobó el *“Protocolo para la realización de los exámenes toxicológicos*

en el ámbito del Poder Judicial (Ley N° 3531)”. Que resulta necesario realizar una adecuación, teniendo en cuenta la estructura de Salud Ocupacional y el universo de magistrados y funcionarios alcanzados por la legislación, con el objetivo de garantizar la reserva de quienes resulten sorteados y por otro lado, mantener de manera permanente, la potencialidad de salir sorteado a los fines de la realización del exámen toxicológico. De este modo, se ha analizado que el 25% de magistrados y funcionarios sorteados, deberán serlo de manera semanal durante el trimestre, de modo que, quienes resulten sorteados esa semana, puedan ser convocados para el análisis toxicológico dentro de las 24 horas, previa verificación por parte del DSO, de que no se encuentren en uso de licencia ya concedida previamente. Por otro lado, resulta adecuado disponer que luego del primer sorteo trimestral, la composición de los restantes grupos esté conformada por el 20% del listado de magistrados y funcionarios que nunca han sido sorteados y un 5% que sí lo hayan sido. De este modo se mantendrá el 25% trimestral. Se propicia la adecuación reglamentaria del Art. 2.3 y 2.4, que quedarán redactados de la siguiente manera: **“2.3 Realización del Sorteo:** *El porcentaje de personas a sortear por trimestre no podrá ser inferior al 25 % del universo total de sujetos alcanzados en el Artículo 5 de la Ley N° 3531. El sorteo será realizado en forma semanal y deberá ser realizado por al menos 3 Funcionarios/as del Departamento de Salud Ocupacional y/o de la Dirección de Gestión Humana. La Asociación de Funcionarios y Magistrados podrá designar un/a veedor/a para que asista a dicho sorteo, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad. Luego del sorteo del 25% correspondiente al primer trimestre, los sucesivos sorteos trimestrales deberán contener un 20% de Magistrados/as y Funcionarios/as que nunca fueron sorteados y un 5% que sí lo fueron, para lo cual deberán ser contemplados al momento de la codificación dispuesta en el Art. 2.1. Se realizará un Acta de Sorteo en la cual constará: Fecha y hora de realización del sorteo; Método de sorteo utilizado; Cantidad de personas incluidas en el sorteo, identificadas con códigos; *Cantidad de códigos a seleccionar; *Listado de códigos resultantes del sorteo; Firma de los funcionarios intervinientes en el procedimiento de sorteo. El Acta de Sorteo tendrá carácter reservado y será resguardada por el Departamento de Salud Ocupacional. Con posterioridad al sorteo, los/as Funcionarios/as intervinientes abrirán el Acta de Asignación de Códigos para realizar la correspondencia entre los códigos sorteados y las personas. Posteriormente, el DSO verificará de manera reservada con la DGH información sobre las licencias concedidas a los/as Magistrados/as o Funcionarios/as*

sorteados, con el objetivo de realizar la citación correspondiente, dentro de las 24 horas hábiles del sorteo. La difusión de dichos datos, constituirá falta grave a los fines sumariales correspondientes. **2.4 Planificación de los exámenes.** El Departamento de Salud Ocupacional, informará, al Cuerpo Médico del interior provincial, si ha resultado sorteado un magistrado/a o funcionario/a de su jurisdicción, coetáneamente con la citación librada al personal seleccionado, con el objetivo de proceder a la toma de la muestra correspondiente". Por ello, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Adecuar los Artículos 2.3 y 2.4, del "Protocolo para la realización de los exámenes toxicológicos en el ámbito del Poder Judicial (Ley N° 3531)" aprobado mediante Acuerdo N° 6551, Punto 7, conforme lo mencionado en los Considerandos del presente, cuyo texto se protocoliza al presente resolutorio. 2°) **Publicar** en el Boletín Oficial mediante las formas de estilo. 3°) **Notifíquese**, cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe y la Dra. María Soledad Gennari, el señor Fiscal General Subrogante Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 29 de abril de 2026. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

Protocolo para la Realización de los Exámenes Toxicológicos en el ámbito del Poder Judicial - Ley N° 3531

1. Objeto:

El presente Protocolo establece el procedimiento para la selección aleatoria y realización de los análisis toxicológicos de magistrados y funcionarios del Poder Judicial del Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario N° 0234/2026. Estas acciones se enmarcan en las políticas institucionales de prevención, promoción de la salud laboral y fortalecimiento de entornos de trabajo saludables y libres de consumo de sustancias psicoactivas, conforme a los principios rectores establecidos en la normativa vigente de confidencialidad y privacidad, proporcionalidad, no discriminación, protección de datos personales (Ley nacional N° 25326), derecho de defensa y debido proceso, legalidad y prevención y preservación del interés público en el ejercicio ético de la función pública (cfr. Artículo 5° Ley N° 3531).

La Autoridad Técnica dentro del Poder Judicial será el Departamento de Salud Ocupacional.

2. Procedimiento para la selección de los sujetos alcanzados

Este procedimiento se orienta a garantizar transparencia, imparcialidad, trazabilidad y adecuada planificación operativa en la selección del personal que deberá someterse a los controles toxicológicos, en concordancia con los principios establecidos en la legislación vigente y su reglamentación.

La Dirección de Gestión Humana (DGH) deberá remitir al Departamento de Salud Ocupacional (DSO), con una periodicidad trimestral, la nómina actualizada del personal contemplado en el Artículo 5 de la Ley N° 3531 del Poder Judicial y todo aquel que disponga el Tribunal Superior de Justicia, la cual constituirá el padrón institucional de referencia para la implementación del sistema de selección aleatoria.

A los efectos de facilitar la correcta planificación operativa del sistema de controles, dicha nómina deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellido.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Edad.
- Género.
- Cargo y categoría.
- Organismo en el cual presta funciones.
- Localidad.
- Edificio donde ejerce funciones.

El Departamento de Salud Ocupacional utilizará dicha información exclusivamente a los fines de la organización logística, codificación del padrón y ejecución del sistema de selección aleatoria, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2.1 Codificación y padrón cerrado

La nómina de personal actualizada por trimestre constituirá el padrón cerrado sobre el que se realizará el proceso de selección aleatoria durante dicho período.

Dos Funcionarios/as del Departamento de Salud Ocupacional procederán a realizar la **codificación numérica del personal**, asignando a cada persona un **código identificador único**.

Ello será plasmado en un Acta de Asignación de Códigos, la cual será suscripta por los/as Funcionarios/as intervinientes y deberá ser resguardada de manera confidencial por el Departamento de Salud Ocupacional.

La difusión de dichos datos constituirá falta grave a los fines sumariales correspondientes.

2.2 Sistema de selección aleatoria

La selección de personas podrá realizarse mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Sorteo institucional mediante bolilleros.
- b) Sistema informático. Deberá asegurar la generación de resultados mediante algoritmos de aleatorización verificables, permitiendo la registración y resguardo de las operaciones realizadas.

En todos los casos, el procedimiento de selección deberá garantizar:

- Aleatoriedad efectiva del resultado.
- Imparcialidad del proceso.

2.3 Realización del sorteo: El porcentaje de personas a sortear por trimestre no podrá ser inferior al 25% del universo total de sujetos alcanzados en el Artículo 5 de la Ley N° 3531.

El sorteo será realizado en forma semanal y deberá ser realizado por al menos tres (3) Funcionarios/as del Departamento de Salud Ocupacional y/o de la Dirección de Gestión Humana.

La Asociación de Funcionarios y Magistrados podrá designar un/a veedor/a para que asista a dicho sorteo, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad.

Luego del sorteo del 25% correspondiente al primer trimestre, los sucesivos sorteos trimestrales deberán contener un 20% de Magistrados/as y Funcionarios/as que nunca fueron sorteados y un 5% que sí lo fueron, para lo cual deberán ser contemplados al momento de la codificación dispuesta en el Art. 2.1. Se realizará un Acta de Sorteo en la cual constará:

- o Fecha y hora de realización del sorteo.
- o Método de sorteo utilizado.
- o Cantidad de personas incluidas en el sorteo, identificadas con códigos.
- o Cantidad de códigos a seleccionar.
- o Listado de códigos resultantes del sorteo.
- o Firma de los funcionarios intervinientes en el procedimiento de sorteo.

El Acta de Sorteo tendrá carácter reservado y será resguardada por el Departamento de Salud Ocupacional. Con posterioridad al sorteo, los/as Funcionarios/as intervinientes abrirán el Acta de Asignación de Códigos para realizar la correspondencia entre los códigos sorteados y las personas.

Posteriormente, el DSO verificará de manera reservada con la DGH información sobre las licencias concedidas a los/as Magistrados/as o Funcionarios/as sorteados/as, con el objetivo de realizar la citación correspondiente, dentro de las 24 horas hábiles del sorteo.

La difusión de dichos datos, constituirá falta grave a los fines sumariales correspondientes.

2.4 Planificación de los exámenes

El Departamento de Salud Ocupacional, informará, al Cuerpo Médico del interior provincial, si ha resultado sorteado un Magistrado/a o Funcionario/a de su jurisdicción, coetáneamente con la citación librada al personal seleccionado, con el objetivo de proceder a la toma de la muestra correspondiente.

3. Realización de los exámenes toxicológicos

3.1 Citación de las personas sorteadas

El Departamento de Salud Ocupacional procederá a realizar las citaciones correspondientes, enviando correo electrónico a la casilla institucional de las personas seleccionadas, con una antelación no mayor a 24 horas corridas. El mismo detallará el lugar, día y horario del examen y explicará el procedimiento a realizarse, el marco legal, los efectos de la negativa injustificada a realizarse el examen (cfr. Artículo 8 de la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario) y de la incomparecencia injustificada (cfr. punto 3.3 de este Protocolo).

3.2 Presentación al testeo toxicológico

La persona deberá presentarse en el día, hora y lugar indicado con su DNI.

Deberá suscribir una declaración jurada que establezca que conoce su derecho a negarse a someterse al examen toxicológico y las consecuencias de ello.

Es responsabilidad de la persona informar de manera previa al personal que realizará el examen, todos los medicamentos, vitaminas y suplementos que ingiere, debido a que pueden alterar los resultados. Asimismo, en caso de contar con prescripción médica sobre alguna sustancia que actúe sobre el sistema nervioso central, la deberá acompañar y entregar al personal sanitario.

El personal sanitario realizará una breve entrevista inicial en donde explicará la metodología del proceso y despejará cualquier inquietud que la persona pudiera tener.

3.3 Incomparecencia injustificada y Negativa

Para los casos en que la persona no se presente al examen, ni se le otorgue prórroga por causa fundada en los términos del Artículo 16 de la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario, será entendido como una negativa a realizarse el examen, conforme lo establecido en el Artículo 8° de ese cuerpo normativo, considerándose un equivalente a un resultado positivo.

3.4 Realización de los exámenes toxicológicos

Conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3531, se realizarán exámenes toxicológicos para la detección de las siguientes sustancias:

- a) Metabolitos de opioides.
- b) Metabolitos de cannabinoides.
- c) Metabolitos de cocaína.
- d) Anfetaminas, metanfetaminas, metilendioximetanfetamina (MDMA) y metilendioxianfetamina (MDA).
- e) Benzodiazepinas y barbitúricos.
- f) Cualquier otra sustancia psicoactiva, que conforme a criterios científicos actualizados, la Autoridad de Aplicación determine.

A tal fin, la muestra biológica a procesar es la orina, independientemente de que a juicio clínico del profesional interviniente se defina otro método según el caso (por ejemplo, en casos de anuria por insuficiencia renal).

Cumpliendo estándares NIOSH, OIT y de toxicología laboral, debe garantizarse un espacio privado, seguro y sin interferencias para la toma de la muestra.

Asimismo, se deberá realizar una **supervisión Estricta de la toma de muestra por el/la profesional de salud que fiscaliza y da cuenta de la identidad y origen de la misma**. Dicha muestra no deberá salir del campo de vista y supervisión del/la interesado/a.

Para la realización del test rápido establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 3.531, se utilizará un método de tamizaje inmunoquímico rápido (test homólogo).

El testeo se realiza frente a la persona evaluada y se le informa el resultado de manera inmediata, dejando registro escrito de ello.

Los posibles resultados son:

No reactivo: Ante un resultado No reactivo (negativo) se deja constancia de ello por escrito y se finaliza el procedimiento. El personal sanitario podrá descartar la muestra de no mediar alguna discrepancia.

Indeterminado: Ante un resultado inespecífico donde falla el reactivo, se deberá retestear con otro reactivo que considere el profesional interviniente. Si persiste la situación se derivará para revisión en laboratorio de referencia bajo cadena de custodia.

Reactivo: Ante un resultado reactivo (positivo) para alguna/s de la/s sustancia/s exploradas pueden darse tres escenarios diferentes:

Situación A: El entrevistado reconoce el consumo de la/s sustancia/s en el formulario DDJJ /entrevista de salud **previamente al testeo.**

Situación B: El entrevistado reconoce el consumo de sustancia **posterior al testeo.** Quedando documentado en el formulario con la firma del evaluador y de la persona examinada.

Situación C: El entrevistado niega el consumo de la/s sustancia/s detectadas en el testeo, quedando documentado en el formulario con la firma del evaluador y de la persona.

Situación D: Existe una cuarta situación descrita y habitual en la práctica de toxicología laboral que, independientemente del resultado, se considera Equivalente Positivo, a los fines médicos o disciplinarios, cuando hay elementos que generan desconfianza de la muestra tomada, por alguna posible alteración de la misma por cualquier metodología que adultere los resultados, así como toda maniobra evitativa que infiera una sospecha en el evaluador calificado, quien sabe reconocer aspectos de pudor u afecciones médicas asociadas entre otras causales lógicas y su adecuado manejo.

Ante esta situación, se habilita al profesional interviniente a que tome otra muestra u aplique otro método evaluativo incluyendo la confirmación por técnicas de mayor complejidad, basado en el razonamiento clínico-toxicológico, sin perjuicio de la derivación para el tratamiento administrativo o disciplinario que pudiera corresponder.

3.5 Confirmación - Contraprueba

Se denomina así al estudio confirmatorio por un método de mayor jerarquía

técnica a la inmunoquímica anterior que se realiza sobre la misma muestra biológica utilizada anteriormente.

Estos son métodos de mayor complejidad reconocidos internacionalmente para identificar y cuantificar la presencia de una sustancia en la muestra. Se solicita específicamente para la/las sustancia/s involucradas que requieren de método de confirmación y deben ser realizadas en un laboratorio habilitado, previamente seleccionado y auditado.

Estas técnicas son:

- GC/MS (cromatografía gaseosa + espectrometría de masa).
- LC/MS (cromatografía líquida + espectrometría de masa).

3.6 Manejo de la muestra positiva

La muestra positiva debe ser precintada con detalles de siglas alfanuméricas establecidas previamente, determinando fecha y hora de la toma. Deberá ser firmada por el profesional actuante y la persona interesada.

En estos casos debe asegurarse el resguardo de la muestra y la cadena de custodia de la misma. Se resguarda en heladera bajo llave en el Departamento de Salud Ocupacional o del Cuerpo Médico Forense según corresponda, en equipo utilizado a tal fin.

Se enviará al laboratorio que cuente con la complejidad adecuada para realizar examen confirmatorio conforme los métodos descritos anteriormente, mediante funcionario con cadena de custodia, dejando registro de quien la recibe, fecha y hora, debiendo almacenarse en frío a cargo del laboratorio receptor.

El laboratorio a cargo del estudio enviará el informe resultante exclusivamente al Departamento de Salud Ocupacional con el código identificador con el que se remitió, la muestra firmada y controlada por el bioquímico interviniente de dicha institución.

3.7 Confirmación del resultado positivo

En caso de confirmarse el resultado positivo, el Departamento de Salud Ocu-

pacional deberá informar de ello a la Dirección de Gestión Humana, a los fines de que se tomen las medidas inmediatas contempladas en el Artículo 17 de la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario.

Sin perjuicio de ello, el Departamento de Salud Ocupacional deberá considerar la adopción integral de medidas tendientes a la recuperación y rehabilitación respectiva de la persona.

4. Costos de los exámenes toxicológicos

Los costos de los exámenes toxicológicos, así como de la realización de las técnicas de mayor rigor científico para la confirmación en casos positivos, estarán a cargo del magistrado/a o funcionario/a examinado/a (cfr. Artículos 11 y 12 de la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario), del modo que determine la Administración General.

4.1 Determinación del monto

El Departamento de Salud Ocupacional informará a la Administración General mensualmente el valor del kit toxicológico, los gastos operativos que integran el costo total del examen y las técnicas de mayor rigor científico en laboratorio habilitado.

4.2 Procedimiento de Notificación

Una vez realizado el sorteo y ejecutado el examen, el Departamento de Salud Ocupacional informará a la Dirección de Gestión Humana y ésta al Departamento de Liquidación de Haberes dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron los test, la nómina del personal a quienes se le practicaron los exámenes, para su incorporación como novedad a la liquidación mensual. Allí se detallará a quienes se les realizó el test rápido y a quienes se les realizó el estudio confirmatorio en laboratorio.

4.3 Ejecución del descuento

El Departamento de Liquidación de Haberes, en el caso que corresponda, procederá a efectuar el descuento en el recibo de haberes bajo el concepto de “Retención Recupero Ley 3531”.

4.4 Registro y destino de fondos

Las sumas retenidas por este concepto serán registradas bajo la partida de "Recupero de Gastos".

1p 08-05-26

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01280999- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: Informe Ambiental "Red de Captación Loma Guadalosa a WP050 CASE", Área Coirón Amargo Sur Este, operada por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina. El Proyecto contempla la construcción de una nueva de red de captación con el objetivo de medir la producción del pozo LGu.x-3001 correspondiente al Plan Piloto del Área Loma Guadalosa (Provincia de Río Negro), mediante un separador de control ubicado en instalaciones existentes del PAD WP050 en el Área Coirón Amargo Sur Este. Esta obra implica el tendido de dos ductos denominados 8"PE-TRPRODCMLGU y 8"PEPRODWP050CM. También se prevé la construcción de una trampa receptora y un camino de acceso. Además, se contempla la operación, mantenimiento y eventual abandono de las instalaciones. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. A continuación, se presenta en la Tabla 1 las coordenadas de inicio y fin del camino de acceso a construir:

Camino	Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar 94 - Faja 2				Cota Inicial (msnm)	Cota Final (msnm)
	Inicio		Fin			
Camino de acceso	X	Y	X	Y		
	5.756.816,82	2.564.420,40	5.756.812,29	2.565.042,96	653,63	645,00

Tabla 1: Coordenadas de inicio y fin del acceso a construir.

En la Tabla 2 se exponen las coordenadas de los esquineros de la trampa receptora.

Coordenadas Gauss-Krüger // Sistema Posgar 94- Faja 2			Altura (msnm)
Esquineros trampa receptora	X	Y	
1	5.756.838,88	2.564.665,97	647,70
2	5.756.838,87	2.564.705,97	647,02
3	5.756.818,87	2.564.705,97	647,60
4	5.756.818,88	2.564.665,97	647,66

Tabla 2: Coordenadas de esquineros trampa receptora.

En la Tabla 3 se exponen las coordenadas de inicio y fin de los ductos a construir.

Ductos	Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar 94 - Faja 2				Cota Inicial (msnm)	Cota Final (msnm)
	Inicio		Fin			
	X	Y	X	Y		
8" P E T R - P R O D C M L - G U	5.756.832,10	2.565.043,56	5.756.524,68	2.564.694,27		
8" P E P R O D - W P 0 5 0 C M	5.756.524,68	2.564.693,77	5.756.833,53	2.564.657,72	645,35	648,29
					648,30	646,85

Tabla 3: Coordenadas de inicio y fin del Ducto 8"PETRPROD CMLGU y Ducto 8"PEPRODWP050CM. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 08-05-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01342443- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "PIA NRB y Acueducto de Transferencia", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Chihuido de la Sierra Negra - Bloque Narambuena, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: PIA NRB y Acueducto de Transferencia: Baricentro X= 5.857.716,23 - Y= 2.491.679,87; Esquinero 1 X= 5.857.753,73 - Y= 2.491.632,37; Esquinero 2 X= 5.857.753,73 - Y= 2.491.727,37; Esquinero 3 X= 5.857.678,73 - Y= 2.491.727,37; Esquinero 4 X= 5.857.678,73 - Y= 2.491.632,37. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de una PIA (Planta de Inyección de Agua), con su camino de acceso, Acueducto Troncal,

operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradaambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 08-05-26

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 056.747, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a nombre de Kando S.R.L., CUIT 33-70945320-9, a favor de Kando Bikes S.A.S., CUIT 30-71936828-6.

1p 08-05-26

Transferencia de Licencia Comercial

Aviso que Maui SRL, CUIT 30-71727207-9, con domicilio legal en Salta N° 02, Local 4 de la Ciudad de Neuquén Capital, transfiere a Echandi Facundo Nicolas, CUIT 20-36434100-9, con domicilio fiscal en Avenida San Juan N° 854, Piso 9, Dpto. "D" de la Ciudad de Neuquén, el 100% de la Licencia Comercial N° 060.550, Rubros 05.310: Gastronómico con Actividad Bailable, sita en calle A. Brown N° 154, Nomenclatura Catastral 09-20-066-3245-0000, Neuquén Capital, sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 08-05-26

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 218

Neuquén, 6 de Mayo de 2026.

VISTO:

El Expediente Digital EX-2025-03639780- -NEU-ALGR#ADUS del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) y la Resolución RESOL-2026-150-E-NEU-ADUS; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal consignada en el Visto de la presente se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 02/2026 por cuenta y orden de la entidad intermedia, Cooperativa de Vivienda y Consumo MTD Limitada, para la ejecución de la obra denominada: "56 Viviendas, tipo Dúplex en Mza. 89 y 90 - Cuenca XV Intermedia - Neuquén Capital", conforme Pliego Técnico y Disposiciones Complementarias que la misma resolución aprueba;

Que el Artículo 3° de dicho acto administrativo establece como fecha de Apertura de Sobres el día 20 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en el Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, sito en calle La Rioja esquina Julio A. Roca de la Ciudad de Neuquén;

Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo MTD Limitada, en su carácter de entidad intermedia, solicitó modificar el lugar de celebración de la apertura mencionada, poniendo a disposición el espacio comunitario identificado como "Salón Rojo", sito entre las calles Los Loros y El Tucán de la Ciudad de Neuquén, en la fecha y horario previsto;

Que funda lo requerido en la expectativa social generada y la posibilidad de contar, en dicha oportunidad, con la presencia de postulantes a las soluciones habitacionales a ejecutarse;

Que lo peticionado cuenta con intervención favorable de esta Presidencia, lo que motiva la emisión de la presente norma a efectos de dar curso a la modificación pretendida;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2460 y el Decreto N° 034/23;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUSTENTABLE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución RESOL-2026-150-E-NEU-ADUS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Establézcase como Fecha de Apertura de Sobres el día 20 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en el Salón Rojo de la Cooperativa de Vivienda y Consumo MTD Limitada, sito en calle Los Loros y El Tucán de la Ciudad de Neuquén”.

Artículo 2º: Publíquese la presente en el Boletín Oficial y en el sitio web: <https://www.viviendaneuquen.gov.ar/site/web/site/detalle?id=2>.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.
Fdo. Omar Pablo Dietrich, Presidente, Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G-2952. Tiene por presentada con fecha 14/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: **“Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024”**, (Expediente N° 5600-10448/2024).

ACUERDO G-2957. Tiene por presentada con fecha 14/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: **“Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024”**, (Expte. N° 5600-10553/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, consignadas en el Informe de Auditoría N° 8145/25, a los obligados a rendir cuentas, Sr. Andrés Lionel Piotti López, Presidente -desde el 15/06/21- y Gerente General -desde el 02/07/21-, Cra. Gabriela Noemí Comba, Directora General de Administración -desde el 01/07/22- y Dra. Ana Bogado, Directora Técnica Operativa -desde el 01/07/13- a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2958. Tiene por presentada con fecha 14/05/2025 y aproba-

da la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10554/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 a N° 19, consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 8131/25-DGOD, a los obligados a rendir cuentas, Dr. Daniel Enrique Daglio (Administrador Gral. desde 01/11/24 al 03/09/24); Cra. Mariane Angélica Bartush (Administradora Gral. desde 04/09/24 al 31/12/24); Cra. Vanesa Filomena Vicente (Cra. Gral. desde 01/01/24 al 01/11/24) y Cra. Edelina Rosana Berrios (Cra. Gral. desde 21/11/24 hasta 31/12/24), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2959. Tiene por presentada con fecha 14/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10530/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 a N° 23 consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 8143/2025 - DGOD a los obligados a rendir cuentas, Lic. Marcelo Oscar Galera (Presidente período 01/01/24 al 18/02/24), Ing. Mario Daniel Moya (Presidente período 19/02/24 al 31/12/24), Ing. Néstor Jorge Ramos (Gerente Gral. período 01/01/24 al 31/12/24), Cr. José Ignacio Selva (Gerente de Administración de Recursos y Finanzas período 01/01/24 al 26/03/24), Cr. Sebastián Aubert (Jefe de Unidad de Administración y Gerente de Administración de Recursos y Finanzas período 01/01/2024 al 31/12/24) y Cra. Alicia Janet Carrasco (Jefe de Unidad de Administración período 03/04/24 al 31/12/24), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2961. Tiene por presentada con fecha 14/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”,

(Expte. N° 5600-10532/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 a N° 18, consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 8135/2025-DGOD, a los obligados a rendir cuentas, Cr. Omar Pablo Dietrich (Presidente período 01/01/2024 al 31/12/2024); Lic. Martha Claudia Alejandra Vega (Directora Provincial de Administración período 01/01/2024 al 31/12/2024) y Cra. Marcela Graciela Román (Directora Gral. de Administración período 01/01/2024 al 31/12/2024), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2962. Tiene por presentada con fecha 14/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**” (Expte. N° 5600-10527/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 01 a N° 27 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 8136/2025 - DGOD, a los obligados a rendir cuentas, Cr. Omar Pablo Dietrich -Presidente desde el 01/01/24 al 31/12/24-; Cr. Diego Domagoj Alic -Director Provincial de Financiamiento desde el 30/09/24 al 31/12/24- y Sra. Danila Mariana Tisberger -Directora Gral. de Administración Financiera del 01/01/24 al 31/12/24-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2963. Tiene por presentada con fecha 14/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10549/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 a N° 5, formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 8138/2025 - DGOD; a los obligados a rendir cuentas, Prof. Glenda Judith Temi -Presidente período 01/01/24 al 31/12/24-, Sra. Daniela Patricia Romano -Coordinadora de Administración período 24/01/24 al 31/12/24-, Sr. Luis Martin Nievas -Director Provincial de Administración período 01/01/24 al 16/01/24- y Sra. Erika Cordoba -Directora Provincial de Ad-

ministración período 24/01/24 al 31/12/24-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO JR-10548. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de septiembre del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Dirección Asuntos Inter-nos - Maldonado Federico Maximiliano s/Extravío Arma Reglamentaria Policial, Marca Bersa Modelo Thunder TPH 9 Pro N° 26-L28674, con Car-gador”, (Expte. N° 5600-10143/2023)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Declarar la Responsabili-dad Administrativa Patrimonial del Cabo N/C Federico Maximiliano Maldonado (DNI 37.905.518, L.P. N° 030.74910), respecto al hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10336. Artículo 2°: Condenar al cabo N/C Federico Maximiliano Maldonado (DNI 37.905.518, L.P. N° 030.74910) al pago de la suma de pesos quinientos no-venta y un mil cuatrocientos cinco (\$591.405) en concepto de valor de re-posición del Arma Reglamentaria marca Bersa Thunder Pro N° 26-824581; 2 cargadores y 30 cartuchos. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, que el Tribunal -CUIT 30-70751761-7-, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librára Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifí-quese, publíquese... Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Cra. Ana Licia Cerutti (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10585. Absuelve de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Sres. Raúl Domingo Barahona y Francisco Agustín Zambón, respecto de las Observaciones que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10134 y dispone el archivo de las actuaciones caratuladas: “**Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-06482/2018 - Alc. 1).

ACUERDO JR-10587. Absuelve de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Sres. Fabián Gerardo Semper Prades y Luis Miguel Magnasco respecto de la Observación que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10370 y dispone el archivo de las actuaciones caratuladas: “**Comisión de Fomento de Los Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-08540/2022 - Alc. 1).

ACUERDO JR-10590. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirección Asuntos Internos - Maldonado Federico Maximiliano s/Extravío Arma Reglamentaria Policial, Marca Bersa Modelo Thunder TPH 9 Pro N° 26-L28674, con Cargador**” (Expte. N° 5600-10143/2023), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Rectificar el Acuerdo JR-10548 con relación al error material involuntario allí consignado, el que quedará redactado de la siguiente manera: A Fs. 37 Vta.: “En consecuencia y teniendo en cuenta las circunstancias del hecho que nos ocupa, entiendo que debe confirmarse la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del cabo N/C Federico Maximiliano Maldonado (DNI 37.905.518, L.P. N° 030.74910), en relación con el perjuicio fiscal ocasionado al erario público provincial debiendo en consecuencia reponer el valor del arma tipo pistola marca Bersa Thunder Pro N° 26-L28674 (\$481.100), 2 cargadores (\$76.900) y 30 cartuchos (\$1.113,50 cada cartucho, total de \$33.405) lo que asciende a la suma de pesos quinientos noventa y un mil cuatrocientos cinco (\$591.405) según surge

del Acuerdo I-2393 ... Por su parte el Artículo 2° quedará redactado: “Artículo 2°: Condenar al cabo N/C Federico Maximiliano Maldonado (DNI 37.905.518, L.P. N° 030.74910), al pago de la suma de pesos quinientos noventa y un mil cuatrocientos cinco (\$591.405) en concepto de valor de reposición del Arma Reglamentaria marca Bersa Thunder Pro N° 26-L28674; 2 cargadores y 30 cartuchos. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante. ... Artículo 2°: Por Secretaría, procédase a notificar el presente Acuerdo al señor Federico Maximiliano Maldonado. Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese... Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura Marcela Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10591. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**División Asuntos Internos - Garrido Maira Mariela s/Robo del chaleco Balístico Marca Aantaj Talle ML Serie N° 1-07729 23/04/2024**”, (Expte. N° 5600-11006/2024) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10604. Absuelve de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Sres. Claudio Sáez -Presidente- y Luis Marcelo Riquelmes -Secretario Tesorero-, respecto de la Observación que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10339 y dispone el archivo de las actuaciones caratuladas: “**Comisión de Fomento de Los Quili Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-08136/2021 - Alc. 1).

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0633

Neuquén, 06 de Mayo de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02514611- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad; La Ley 3488; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3488 adhiere a las disposiciones del Artículo 34° y concordantes de la Ley 23737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances establecidos por las Leyes 26052 y 27502;

Que el Artículo 2° de la Ley 26052 sustituyó el Artículo 34° de la Ley 23737, estableciendo que los delitos previstos y penados por esta última serán de competencia de la justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias que mediante Ley de adhesión, opten por asumir dicha competencia; Que en tal sentido, la Ley 26052, modificada por la Ley 27502, reformó el sistema penal en materia de delitos vinculados con estupefacientes, facultando a las provincias, mediante Ley de adhesión, a asumir la competencia material y territorial para intervenir en los delitos de menor cuantía vinculados al tráfico y tenencia de estupefacientes;

Que en virtud de dicha facultad, la Provincia del Neuquén sancionó la Ley 3488, promulgada por Decreto DECTO-2024-1750-E-NEU-GPN de fecha 26 de diciembre de 2024, mediante la cual asumió la competencia jurisdiccional local respecto de determinadas conductas ilícitas vinculadas con el comercio de estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación, comprendiendo asimismo los hechos relacionados con su comercialización, distribución, almacenamiento, transporte, entrega, suministro, aplicación o facilitación a otras personas, sea a título gratuito u oneroso; Que la referida decisión legislativa procura dotar de mayor eficacia a la persecución penal de los delitos de menor cuantía vinculados con estupefacientes, optimizando la utilización de recursos y fortaleciendo la coordinación entre las autoridades judiciales y de seguridad provinciales y nacionales;

Que la Ley 3488 designa al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación;

Que en consecuencia, corresponde dictar la norma reglamentaria de los Artículos 4°, 6° y 7° de la Ley 3488, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para su efectiva aplicación;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3488, que como Anexo **IF-2026-01041080-NEU- LYT#MSEG** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
NICOLINI**

REGLAMENTACIÓN LEY N° 3488

Artículo 1°: Se adhiere a las disposiciones del Artículo 34 y concordantes de la Ley Nacional 23737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por las Leyes Nacionales 26052 y 27502.

Reglamentación:

Artículo 1°: *Sin reglamentar.*

Artículo 2°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo remplace.

Reglamentación:

Artículo 2°: *Sin reglamentar.*

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo debe requerir al Poder Ejecutivo Nacional las transferencias de los créditos presupuestarios de la Administración Pública nacional, del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de la nación, correspondientes a fuerzas de seguridad, servicio penitenciario y prestación del servicio de Justicia, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley Nacional 26052 y sus modificatorias.

Hasta tanto se efectivicen las transferencias de los créditos enunciados precedentemente, se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 3°: *Sin reglamentar.*

Artículo 4°: Las multas, los bienes decomisados o el producido de su venta y los demás beneficios económicos que surjan por aplicación de la presente Ley deben ser aplicados de la siguiente manera:

- a. El 25%, a la ejecución y fortalecimiento de programas y dispositivos para la prevención y rehabilitación derivado del consumo de estupefacientes.
- b. El 50%, a la ejecución y fortalecimiento de políticas de capacitación, prevención, investigación, equipamiento y a solventar los gastos e inversiones que demanden, incluido el recupero financiero los operativos policiales que se realicen en el marco del cumplimiento del objeto de la presente Ley.
- c. El 25%, a fortalecer las políticas de persecución y juzgamiento que deba realizar el Poder Judicial para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 4°: *El procedimiento para la disposición de lo recaudado por imposición de multas, dinero en efectivo, bienes decomisados o el producido de su venta estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.*

En el supuesto de bienes decomisados, se procederá a su identificación y

evaluación, lo cual se detallará en un inventario que incluirá la descripción del bien, su valor estimado de mercado y el estado de conservación, debiendo luego disponerse a criterio de la Autoridad de Aplicación, su subasta, reutilización o destrucción dentro del plazo máximo de un (1) año a partir de la inscripción en el inventario. Vencido este plazo, la Autoridad de Aplicación podrá entregar los bienes decomisados a las fuerzas de seguridad provinciales, organismos de salud, otros organismos o al Poder Judicial.

En el supuesto de que los bienes decomisados sean subastados públicamente, este proceso se realizará conforme a la normativa vigente.

Los fondos recaudados serán administrados por el área que determine la Autoridad de Aplicación, la cual tendrá a su cargo la recaudación de los recursos, la supervisión de la distribución conforme a los porcentajes previstos y la garantía de transparencia mediante su publicación en un portal oficial. El producido económico resultante de este procedimiento deberá ser depositado en las cuentas previstas en el Artículo 5° de la Ley y distribuido en los porcentajes establecidos en el presente artículo.

Artículo 4° inciso a): Sin Reglamentar.

Artículo 4° inciso b): Sin Reglamentar.

Artículo 4° inciso c): Sin Reglamentar.

Artículo 5°: La Tesorería General de la provincia debe disponer la creación de 2 cuentas bancarias independientes en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.); una, a nombre del Ministerio de Salud o del organismo que lo remplace y otra, a nombre del Ministerio de Seguridad o del organismo que lo remplace, para que se depositen en ellas los fondos que correspondan al cumplimiento de las finalidades establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 4° de esta Ley, respectivamente.

El Poder Judicial, a través del organismo correspondiente, debe abrir una cuenta bancaria independiente en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) para que se depositen en ella los fondos que corresponda aplicar a las finalidades del inciso c) del Artículo 4° de esta Ley.

Reglamentación:

Artículo 5°: *Sin Reglamentar.*

Artículo 6°: La destrucción de las drogas secuestradas, prevista en el Artículo 30 de la Ley Nacional 23737, deben realizarla el Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo remplace, según el procedimiento que se determine por vía reglamentaria.

Reglamentación:

Artículo 6°: *La destrucción de los estupefacientes secuestradas será realizada por el Poder Judicial, a través del Ministerio Público Fiscal y por el Ministerio de Seguridad o el organismo que en el futuro cumpla funciones equivalentes, a través de la Policía de la Provincia del Neuquén.*

En las causas en las que no se hubiere formulado imputación, la decisión corresponderá al Ministerio

Público Fiscal, mientras que en aquellas en las que sí obra imputación, la decisión será adoptada por el juez interviniente, ya sea al finalizar el proceso o mediante autorización de destrucción anticipada previa toma de contramuestra.

La autorización judicial deberá emitirse dentro de los treinta (30) días hábiles de acreditarse que no restan diligencias pendientes, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de noventa (90) días hábiles.

La destrucción se llevará a cabo únicamente en instalaciones certificadas y designadas por el Ministerio de Seguridad y/o el Ministerio Público Fiscal.

Previo a su destrucción, los estupefacientes secuestrados serán registrados en un inventario detallado que consigne tipo, cantidad exacta y número de legajo judicial, firmado por el funcionario judicial interviniente y representantes del Ministerio de Seguridad.

Los métodos utilizados deberán garantizar la irrecuperabilidad de los estupefacientes, debiendo contemplar que este proceso afecta en forma mínima al medio ambiente.

La destrucción será supervisada por representantes del Poder Judicial y del Ministerio de Seguridad, labrándose un acta con fecha, lugar, responsables, testigos, cantidades y tipos de estupefacientes destruidos, que se incorporará al legajo del Ministerio Público Fiscal y quedarán bajo resguardo del Poder Judicial.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la participación ciudadana y la difusión pública de los procedimientos, a fin de garantizar transparencia.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial pueden celebrar convenios con organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales, que posibiliten la capacitación y el entrenamiento específico del personal que preste servicios relacionados con la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Los convenios que celebren el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial tendrán entre otros, como objetivo principal:*

- *Capacitar y entrenar al personal de las fuerzas de seguridad, servicio penitenciario, Poder Judicial y demás organismos vinculados a la Ley.*
- *Promover habilidades técnicas y específicas para la prevención, persecución, investigación, juzgamiento y rehabilitación en el marco de la lucha contra el narcomenudeo.*

Podrán celebrarse con organismos provinciales, nacionales o internacionales, así como con instituciones académicas y de investigación, públicas o privadas.

Los costos asociados a la celebración de los convenios y la ejecución de los programas de capacitación podrán solventarse mediante:

- *Los fondos previstos en el Artículo 4° de la presente Ley*
- *Recursos provenientes de los organismos e instituciones participantes.*
- *Donaciones y/o contribuciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.*

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial deben realizar las acciones necesarias para la plena entrada en vigencia de la presente Ley, contemplando, a tales efectos, todo lo relativo a cuestiones normativas, procedimentales, logísticas, de recursos humanos, materiales y presupuestarias, entre otras.

Reglamentación:

Artículo 8°: Sin Reglamentar.

Artículo 9°: Las causas en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ley deben continuar ante el fuero en el que se encuentran hasta su finalización definitiva.

Reglamentación:

Artículo 9°: Sin Reglamentar.

Artículo 10°: La presente Ley comenzará a regir el 28 de febrero de 2025.

Reglamentación:

Artículo 10°: Sin reglamentar..

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Reglamentación:

Artículo 11: Sin reglamentar.

DECRETO N° 0640

Neuquén, 07 de Mayo de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01417891- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Constitución de la Provincia

del Neuquén, las Leyes 611, 2128, la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y los Decretos N° 0483/07, N° 0581/07, N° 2010/07 y N° 2246/07; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén establece que el Gobernador es el Jefe de la Administración Pública Provincial y le atribuye la dirección, organización y conducción de la actividad administrativa, así como las competencias necesarias para dictar actos de gobierno y administración dentro del ámbito del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de tales competencias, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial adoptar medidas de organización administrativa, ordenamiento de dotaciones, gestión de personal y planificación de situaciones de egreso, siempre que tales medidas no alteren el régimen previsional vigente ni sustituyan las prestaciones legalmente previstas;

Que la Ley 611 regula el Régimen Previsional Provincial y establece en su Artículo 34° inciso a), la edad requerida para acceder a la jubilación ordinaria del régimen general, fijándola en sesenta (60) años para los varones y cincuenta y cinco (55) años para las mujeres, juntamente con los demás requisitos de servicios y aportes previstos en dicha norma;

Que en este marco y en virtud del relevamiento realizado por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria en relación al personal de la Administración Pública Provincial que actualmente posee una edad por encima de la fijada en el Régimen Previsional Provincial, cuyos años de aportes no son suficientes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, se estima conveniente instrumentar mecanismos excepcionales que permitan dar respuesta a estas situaciones particulares de agentes de la Administración Pública Provincial que en virtud de su trayectoria laboral y condiciones previsionales, se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente al cese de la actividad;

Que se verifica la existencia de agentes comprendidos/as en los Decretos N° 0483/07, N° 0581/07, N° 2010/07 y N° 2246/07, cuyas trayectorias laborales en parte han sido desarrolladas bajo planes, programas, subsidios u otras modalidades de naturaleza equivalente, que en determinados períodos no generaron cobertura previsional suficiente y respecto de los cuales se considera

necesario adoptar medidas específicas que contemplen dichas particularidades;

Que existen casos entre los/as citados/as agentes que presentan condiciones de edad y antecedentes contributivos que requieren un abordaje específico en el marco de su desvinculación de la actividad, sin que ello implique el cumplimiento inmediato de los requisitos para acceder al beneficio previsional ordinario;

Que en tal sentido, deviene oportuno y conveniente establecer un régimen especial, de carácter excepcional, voluntario y transitorio, que permita acompañar el proceso de cese definitivo de la prestación activa de servicios, garantizando la continuidad contributiva al sistema previsional provincial;

Que el régimen que se propicia no implica la generación de derechos previsionales automáticos ni sustituye los mecanismos establecidos en la normativa vigente, sino que constituye una herramienta administrativa de acompañamiento hasta tanto los/as agentes se encuentren en condiciones de acceder al beneficio previsional correspondiente;

Que resulta necesario asegurar que durante la vigencia del régimen los/as agentes perciban una prestación económica que tome como referencia sus haberes normales y habituales, excluyendo aquellos conceptos vinculados a la efectiva prestación de servicios;

Que asimismo, corresponde prever el mantenimiento de los aportes y contribuciones al sistema previsional provincial, a fin de no interrumpir la historia contributiva de los agentes alcanzados, hasta tanto se alcancen los requisitos previstos por la Ley 611 para acceder al beneficio jubilatorio que le corresponda;

Que por la naturaleza excepcional del régimen, corresponde establecer mecanismos de control, verificación y facultades suficientes a la Autoridad de Aplicación para su adecuada instrumentación;

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se cuenta con la opinión favorable de la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que mediante Decreto DECTO-2026-611-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete quedó a cargo del Ministerio de Energía;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE en el ámbito de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, el Régimen Especial de Acompañamiento Administrativo al Cese Voluntario por Trayectoria Laboral Vulnerable, de naturaleza administrativa, excepcional, voluntaria y temporal, cuyo objeto es instrumentar una situación administrativa especial de eximición de contra-prestar servicios en forma activa, con continuidad contributiva y percepción de una Asignación Mensual Especial, respecto de aquellos/as agentes incluidos/as en las prescripciones del Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°: El régimen establecido en el Artículo 1° de la presente será de aplicación a aquellas personas incluidas en los Decretos N° 0483/07, N° 0581/07, N° 2010/07 y N° 2246/07 u otros en que se verifique identidad de situaciones a la de los Decretos previamente individualizados y que cumplan con los requisitos previstos en este régimen.

Artículo 3°: A los efectos de gozar de los beneficios previstos para el régimen, los/as beneficiarios/as deberán acreditar:

- a. Encontrarse incluidos/as dentro de los Decretos mencionados en el Artículo 2° o en aquellos en los que la Autoridad de Aplicación determine que se verifica identidad de situaciones.
- b. Exceder en cinco (5) años o más la edad requerida por el Artículo 34°, Inciso a) de la Ley 611 para la jubilación ordinaria del régimen general.
- c. Acreditar como mínimo quince (15) años de aportes efectivos al sistema previsional provincial.
- d. No encontrarse percibiendo jubilación, retiro u otro beneficio similar que resulte incompatible con la percepción de haberes de acuerdo con la normativa aplicable.
- e. Cumplir con los demás requisitos documentales y administrativos que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°: El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) intervendrá,

en el marco de sus competencias, mediante la emisión del informe técnico previsional, en el que deberá constar los servicios computables, aportes registrados, el beneficio previsional que podría corresponder, el tiempo estimado para acceder al beneficio definitivo, entre otras cuestiones que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°: DISPÓNGASE que el otorgamiento del beneficio previsto en este régimen deberá formalizarse mediante Disposición emitida por la Autoridad de Aplicación, individual o colectiva con nómina anexa, luego de cumplido el procedimiento de verificación, control y conformidad expresa del/la agente y del/la Ministro/a del área.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el acceso al régimen será voluntario, personal, expreso e irrevocable a partir del dictado de la norma de otorgamiento, salvo en los casos de error material o vicio en su concesión o cuando medien causales legales o reglamentarias que impidan la continuidad de la prestación.

Artículo 7°: DETERMÍNASE que el acogimiento al régimen implicará el cese definitivo en la prestación activa de servicios a partir del dictado de la norma respectiva y el pase del agente a una situación administrativa especial de Acompañamiento Administrativo al Cese Voluntario por Trayectoria Laboral Vulnerable, durante la cual el/la agente mantendrá, a los fines exclusivamente administrativos y contributivos, una situación equivalente a la de actividad, conforme los alcances y limitaciones previstos en el presente régimen. Asimismo, en todo lo que no resulte incompatible con la presente norma, se mantiene la aplicación del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), correspondiente al/la agente y demás normativa aplicable según corresponda. La incorporación al régimen no generará derecho al devengamiento de vacaciones, u otros beneficios propios de la relación laboral activa, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 8°: ESTABLÉZCASE que durante la permanencia en el régimen, el/la agente incorporado/a tendrá derecho a percibir una Asignación Mensual Especial y Transitoria, a cargo del Estado Provincial.

Artículo 9°: La Asignación Mensual Especial prevista en el presente régimen

será equivalente, en su monto, a los haberes normales y habituales de revista del/la agente correspondientes al mes inmediato anterior al del otorgamiento, tomados exclusivamente como parámetro objetivo de cálculo, exceptuándose los conceptos vinculados a la prestación efectiva de servicios. La Autoridad de Aplicación determinará los conceptos que integrarán la base de cálculo de la Asignación Mensual Especial, su modalidad de liquidación, control y demás condiciones operativas. La Asignación Mensual Especial será incrementada y actualizada en idéntica forma, porcentaje y oportunidad en que se dispongan los incrementos y actualizaciones del salario que percibía el/la beneficiario/a al momento de acceder al beneficio.

Artículo 10°: Sobre la Asignación Mensual Especial se practicarán los aportes personales y contribuciones patronales que correspondan, conforme la base, modalidad y condiciones que se establezcan, a los fines de mantener la continuidad contributiva del agente en el sistema previsional provincial hasta encontrarse en condiciones de acceder al beneficio previsional que corresponda conforme la normativa vigente.

Artículo 11: FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a implementar mecanismos de control, auditoría, revisión y actualización de datos. Asimismo podrá resolver las cuestiones específicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de los mecanismos previstos en el presente régimen, incluidas sin limitación la determinación de las normas en las que se verifique identidad de situaciones a las incluidas en los Decretos mencionados en el Artículo 2° de la presente norma y a adoptar todas las medidas y dictar todas las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que requieran la debida instrumentación de lo establecido en el presente régimen.

Artículo 12: DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente régimen a la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que en el futuro lo reemplace en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 13: ESTABLÉZCASE que el presente régimen deberá interpretarse de manera armónica con la Ley 611, la Ley de Procedimiento Administrativo 1284 y demás normativa aplicable, sin generar duplicidad de prestaciones, superposición de beneficios ni alteración de las competencias propias de los organismos intervinientes.

Artículo 14: La presente norma tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y mientras dure la presente gestión de gobierno.

Artículo 15: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

Artículo 16: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.)FIGUEROA
OUSSET
TOBARES
MARTÍNEZ
KOENIG
CASTELLI
CODERMATZ
REGUEIRO
NICOLINI
BERTOLDI
ESTEVEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2026

0582 - Modifica las denominaciones de los cargos de la Estructura Orgánico-Funcional de la Secretaría de Enlace Institucional dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete aprobada mediante Decreto DECTO-2026-510-E-NEU-GPN detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma.

0619 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 02 de mayo del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicepresidenta 1ª de la Honorable Legislatura Provincial.

0621 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-01383034-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0622 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-01366019-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

0623 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-01325431-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0624 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-01380899-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0625 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Bombero, Matías Gonzalo Pereyra Campos, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en los Artículos 13°, inciso 3) del R.R.D.P., 57°, inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 177°, inciso a) de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0626 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-01400743-NEU-MEPI del presente Decreto.

0627 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Gianfranco Alejandro Perini Melian, contra la Disposición DI-2025-146-E-NEU-SGRAL de la Subsecretaría General, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0628 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, a partir del día 06 de mayo del año en curso.

0629 - Designa en la Planta Política de la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía,

Producción e Industria, a la persona que se detalla, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que se consigna y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0630 - Convalida la Resolución RESOL-2025-128-E-NEU-MJG del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

0631 - Convierte el cargo que se detalla en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0632 - Convierte el cargo que se detalla en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0634 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

0635 - Dispone el Cese de Servicios del personal policial detallado/a en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día 01 del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo dispuesto en los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

0641 - Da de Baja a partir de la firma del presente Decreto, la Estructura Orgánico-Funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Infraestructura, aprobada por Decreto DECTO-2024-186-E-NEU-GPN.

0642 - Da de Baja a partir de la firma del presente Decreto, la Estructura Orgánico-Funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Infraestructura, aprobada por Decreto DECTO-2024-185-E-NEU-GPN.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la Edición del día martes se recibe hasta día jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta día martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la Edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 144 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 9 a 121

Normas Legales
- Pág. 121 a 123

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 123 a 128

Decretos de la Provincia
- Pág. 128 a 141

0633 - Aprueba la reglamentación de la Ley N° 3488.

0640 - Establece en el ámbito de la Administración Pública Provincial, el Régimen Especial de Acompañamiento Administrativo al Cese Voluntario por Trayectoria Laboral Vulnerable, de naturaleza administrativa, excepcional, voluntaria y temporal, cuyo objeto es instrumentar una situación administrativa especial de eximición de contraprestar servicios en forma activa, con continuidad contributiva y percepción de una Asignación Mensual Especial, respecto a los agentes incluidos en las prescripciones del Artículo 2° de la presente norma.

Decretos Sintetizados
- Pág. 141 a 143